

EL LATIN DE LAS XII TABLAS

Reservando el propósito de publicar en su día el texto crítico de la ley de las XII Tablas juntamente con la ordenación total no sólo de los fragmentos literalmente conservados, sino también de aquellas leyes o disposiciones de las que únicamente tenemos referencias, por el momento queremos reproducir aquí, según nuestra ordenación de las leyes, el texto íntegro de los fragmentos ciertamente conservados, para que sirvan como base de referencia a nuestro estudio, que es un capítulo de la tesis doctoral que, bajo la dirección del Prof. Dr. D. Antonio Tovar, defendimos en la Universidad de Salamanca.

En este capítulo hemos intentado solucionar morfológicamente los graves problemas que plantea el texto de las XII Tablas, algunos de interés crucial para el latín del siglo v a. C. y para la recta interpretación jurídica de la ley.

No he olvidado nunca las angustiosas palabras que me dirigió el gran romanista, ahora difunto, Henri Lévy-Bruhl cuando le propuse mi proyecto de escribir sobre «El latín de las XII Tablas»: «Es un estudio útil para los latinistas, pero de suma urgencia para los juristas, que nos vemos embarazados muchas veces en la interpretación del derecho romano, por defecto de un estudio fundamental de la lengua de la ley de las XII Tablas».

FRAGMENTOS CONSERVADOS DE LAS XII TABLAS

- I. **1** Si in ius uocat (ito). Ni it antestamino: igitur em capito. **2** Si caluitur pedemue struit manum endo iacito. **3** Si morbus aeuitas-ue uitium escit, qui in ius uocabit iumentum dato; si nolet arceram ne sternito. **4** Adsiduo uindex adsiduos esto; proletario iam ciui quis uolet uindex esto. **5** Nex... forcti sanati... **6** Rem ubi pacunt, orato. **7** Ni pacunt, in comitio aut in foro ante meridiem

causam coiciunto. Cum peroranto ambo praesentes. **8** Post meridiem, praesenti litem addicito. **9** Si ambo praesentes, solis occasus suprema tempestas esto.

- II. **1** Si uindiciam falsam tulit slitis et uindiciarum praetor arbitros tris dato, eorum arbitrio reus fructus duplione damnum decidito. **3** Morbus soticus... aut status dies cum hoste... quid horum fuit unum uitium iudici, arbitroue reoue eo dies diffensus esto. **4** Cui testimonium defuerit, is tertiis diebus ob portum obuagulatatum ito.
- III. **1** Aeris confessi rebusque iure iudicatis XXX dies iusti sunt. **2** Post deinde manus iniectio esto. In ius ducito. **3** Ni iudicatum facit aut quis endo eum in iure uindicat, secum ducito. Vincito aut neruo aut compedibus XV pondo, ne maiore, aut si uolet, minore uincito. **4** Si uolet suo uiuito. Ni suo uiuit, qui eum uinctum habebit, libras farris endo dies dato. Si uolet plus dato. **6** Tertiis nundinis partis secanto. Si plus minusue secuerunt, se fraude esto.
- IV. **2** Si pater filium ter uenum duit, filius a patre liber esto.
- V. **2** Vti legassit super pecunia tutelaue suae rei, ita ius esto. **3** Si intestato moritur cui suus heres nec escit, adgnatus proximus familiam habeto. **4** Si adgnatus nec escit, gentiles familiam habento. **5** Ex ea familia qui liberatus erit, eius bona in eam familiam reuertuntur. **8** Si decem milia heredi dederit... **10** Si furiosus escit, ast ei custos nec escit, adgnatum gentiliumque in eo pecuniaque eius potestas esto.
- VI. **1** Cum nexum faciet mancipiumque, uti lingua nupassit, ita ius esto. **2** Si qui in iure manum conserunt... **8** Aduersus hostem aeterna auctoritas esto. **9** Tignum iunctum aedibus uineaue see concapit, ne soluito. **10** Quandoque sarpta, donec dempta erunt...
- VII. **5** Viam muniunto; ni sam dilapidassint, qua uolet iumento agito. **6** Si aqua pluuia nocet, arcesto.
- VIII. **1** Qui malum carmen incantassit... **2** Si membrum rupsit, ni cum eo pacit, talio esto. **3** Manu fustiue, si os fregit libero CCC, si seruo CL poenam subito. **4** Si iniuriam alteri faxsit, XXV poenae sunt. **5** Rupsit... sarcito. **6** Si seruus furtum faxsit noxiamue noxit... **9** Qui fruges excantassit..., neue alienam segetem pelle-xerit... **13** Si nox furtum faxsit si im occisit, iure caesus esto.

14 Luci, si se telo defendit... endoque plorato. **17** Lance et licio. **18** Si adorat furto, quod nec manifestum erit, duplione damnum decidito. **23** Patronus si clienti fraudem fecerit, sacer esto. **24** Qui se sierit testarier libripensue fuerit, ni testimonium fariatur, improbus intestabilisque esto.

IX. **1** Si telum manu fugit magis quam iecit, aries subicitur.

X. **1** Hominem mortuum in urbe ne sepelito neue urito. **2** Hoc plus ne facito: rogam ascea ne polito. **4** Mulieres genas ne radunto, neue lessum funeris ergo habento. **5** Homini mortuo ne ossa legito, quo post funus faciat. **7** Qui coronam parit ipse pecuniaue eius (honoris) uirtutisue ergo arduitur ei. **9** Neue aurum addito, at cui auro dentes iuncti escunt, ast im cum illo sepeliet uretue, se fraude esto.

XI. Complementum de iure ciuili priuato.

XII. Complementum de iure publico.

LA MORFOLOGIA

El estado de la Morfología de los nombres, sobre todo, tal y como hoy aparece en nuestros fragmentos de las XII Tablas, no manifiesta en modo alguno la morfología del s. v a. C., en que fueron compuestas las leyes decemvirales. Los historiadores, jurisconsultos o lexicógrafos que citan «data occasione» algún que otro fragmento de las XII T. no lo hacen con ánimo de transmitir la lengua, sino la norma de la ley.

Para un romano, que tiende siempre al lado práctico de las cosas, no le resultaba de interés el recordar el estado de la lengua, sino la noción precisa que por medio de la lengua se manifestaba. Pronto se perdió con ello la noción histórica de la lengua y, sobre todo, el estado morfológico de las palabras.

Un clásico, por ejemplo, Cicerón, reproduciendo un texto de las XII Tablas lo hará tal y como él lo aprendió de niño en la escuela del Gramático, y éste no se preocupaba más que de enseñar a sus discípulos el texto, de forma que luego les pudiera servir para sus posibles posteriores actuaciones forenses. Le conservará un tinte de antigüedad, quizás en algún verbo, quizás en algún pronombre cuyo uso no pudiera en modo alguno engendrar confusión en la mente de sus contemporáneos, o en algo que ya no entendía él cuando lo pronunciaba y lo dejaba así como un término misterioso.

Todos aquellos casos que pudieran confundirse con otros, fueron dictados en forma moderna y adaptada al estado actual de la lengua latina.

Por consiguiente, no tenemos muchas particularidades morfológicas que notar.

En nuestro estudio pudimos seguir tres caminos: Uno, el más completo, ir tomando cada una de las formas conservadas en las XII T. e ir subiendo regresivamente por el progreso de la evolución fonético-morfológica hasta el estadio en que suponemos la lengua latina en la mitad del siglo v a. C., e intentar por consiguiente una redacción lo más aproximada posible a la que contuvieron en su original las leyes decemvirales.

Camino largo y expuesto por cierto a graves errores en no pocos pasajes y que además supondría el hacer la historia completa de la lengua latina, cosa ajena a nuestro propósito.

El segundo, presentar una relación ordenada de palabras y de formas. Vía ésta sencilla, pero sin gran interés.

El tercero, intermedio entre ambos. Fijar nuestra atención e intentar explicar solamente aquellos puntos en que el lenguaje transmitido discrepe en algo del latín clásico, o en cuya interpretación nos parezca encontrar puntos semánticos arcaicos e interesantes.

No hay que decir que seguimos este tercer método por juzgarlo viable y de alguna utilidad, al propio tiempo, en la interpretación lingüística de las XII T.

Estudiaremos, pues:

- I° El nombre.
- II° El verbo.
- III° Las formas invariables.
- IV° Trataremos de explicar fonética y semánticamente algunos términos difíciles, en cuya interpretación lingüística dudaron o se equivocaron los juristas clásicos y con ellos los gramáticos posteriores.

Iº EL NOMBRE

1) *Sustantivo.*

En la lengua de las XII T. hemos de notar los siguientes casos:

a) *Genitivo del plural de la segunda en -UM.*

La desinencia indoeuropea en *-om* está confirmada en muchas lenguas, ai. ved. *devam*, gr. *ἑππων* osc. *Nívlacúm* «Nolariorum», lat. *Romanom* (CIL I², 1) y otro similar pero con caída de la *-m* (CIL I², 13 c.).

Ya en la epigrafía del s. III la *-m* final no se escribía a veces por la sencilla razón de que apenas se pronunciaba, pero eso no afecta propiamente a la morfología sino a la fonología. Es curioso a este respecto el epitafio de uno de los Escipiones, que había sido cónsul en 259 a.C. (CIL I², 9): *Honc oino ploirume consentiont R[omai] duonoro optumo fuisse uiro, Luciom Scipione*. Acusativos en que no aparece la *-m* más que en el nombre propio.

La desinencia *-om* se cerró en *-um*¹, *socium* (CIL I², 581, del año 186 a.C.) que se mantiene bastante tiempo alternando con *-orum*: *Meum factum pudet*²; *liberum quaesendum causa*³, frente a *liberorum quaesendum causa*⁴.

En los tiempos clásicos se impone la desinencia *-orum*, tomada del demostrativo por analogía del tema en *-a*. Por otra parte ya se lee en el s. III a.C. *Ol[or]om* (CIL I², 25); *duonoro* (I², 9); *nodorum* (LIV. ANDR. en *Priscian*. GLK 2, 538, 12).

En las XII T. se conserva el arcaico *agnatum* (5, 10).

b) *Ablativo singular de la tercera (*)*

Fusti (8, 3); *hoste* (2, 3); *luci* (8, 14).

El ablativo singular de los temas en *-i*, terminaba en *-i*, también en *-i*, procedente de *-id*, análogo a los temas en *-a*: *loucarid* (CIL I², 401); *conuentionid* (I², 581, del 186 a.C.); *bouid* (I², 366); osco *-id: slaagid* «región».

En indoeuropeo el locativo era en *-i* y el instrumental de los temas

1. SOMMER, *Hdb.* 143; SOLSEM, *Studien*, 37 ss.

2. ENN. *Scen.* 59.

3. Id. ib. 120.

4. Id. ib. 129.

(*) Por falta de caracteres propios significamos la vocal larga por una redonda.

consonánticos en *-e*, y éstas son las formas que continúa el latín: *patre* frente a *G nauio d* (I², 7).

A veces la *-i* aparece escrita en *-ei*, pero sin más valor que el ortográfico. *Fontei*=*fonti* (I², 584(año 117 a.C.); *uirtutei* (I², 11, s. II a.C.).

La Columna Rostral, monumento muy restaurado, presenta los falsos arcaísmos: *dictatore d*, *naualed*.

Hay una constante inclinación a hacer los sustantivos en *-e*, *parte* y los adjetivos en *-i*: *fatali igne* (I², 1732).

Las XII T. presentan más o menos la declinación del ablativo de su época, pero siempre con la caída de la *-d* final.

c) Acusativo singular de la tercera.

Hostem (6, 8); *litem* (1, 8); *pedem* (1, 3).

La desinencia del acusativo singular de los temas en *-i* es **-m* (*-i -m*); de los consonánticos en **-m* / **-n*, latín *-em*, *-en*, gr. *α*.

La *-m* final desaparece a veces en las inscripciones antiguas, como ya hemos dicho en el genitivo plural de la segunda. *Hec cepit Corsica Aleria que urbe* (CIL I²,9) *Subigit omne Loucanam* (I²,7).

La *-n* de los neutros y algunos más (como los derivados de *cano* por ejemplo, *tibicen*), se conserva en todo el tiempo del latín en su desinencia *-en*, *carmen* (8, 1)

El acusativo en *-im* pasó a *-em* muy temprano, en la mayoría de los sustantivos, por ejemplo *finem* (I², 5, s. IV a.C.) *omne* (=omnem) (I², 7, s. III a.C.), y quedan alternando ambas formas *-em* / *-im* en todos los tiempos: *piscim* (I², 560, Preneste, s. III a.C.); *basim* (I², 1817; 1549); *turrem* (I², 788); *parti[m]* (I², 37).

En las XII T. se presenta siempre en *-em*, aun en los temas en *-i*, como los arriba notados que debía ser *-im*.

d) Nominativo plural de la tercera.

Partis (3, 6).

Ya en indoeuropeo la desinencia del nominativo y del vocativo era en **-es*, que, en el tema vocálico por contracción se alargaba **-e-es* de **-ey -es* > *es*, y en el consonántico se unía directamente al tema *-es*: ai. *pad-ah*, lat. *ped-es*.

Muy pronto se hizo única la desinencia extendiendo la *-es* de los temas vocálicos a los consonánticos, quedando de esta forma iguales los tres casos: nominativo, acusativo y vocativo, *-es*. Esta confusión de casos llegó a tal extremo que el nominativo cargó a veces con la desinencia *-is* del acusativo de tema vocálico. Así en la *Lex Repetundarum*

(I², 198) *ioudicis lectei erunt*: y en I², 1447: *atriensis*. *Hisce finis uidentur esse* (I², 584 l.13, 117 a.C.); *Non sumus mendacis* (I², 2184); [*prai*]toris - - *deder[e]* (I², 20) ⁵.

Sin duda ninguna en *partis* de 3, 6, tenemos un nominativo, sujeto de *secanto* ⁶.

e) *Indeclinables*.

Pondo (3, 3).

Hay palabras que se han hecho indeclinables por haber perdido parcialmente su valor originario como el antiguo *damnás* sincopado por *damnatus*, que, no tomándose ya como nominativo, sirve para formar frases hechas en singular o en plural como *damnas esto*, o *damnas sunt* ⁷; *fas*, *nefas*, etc.

Otras por hallarse como elementos primeros de una dicción compuesta de la que únicamente se flexiona el último elemento, como *rosmarinus*, *rosmarini*; otras por ser nombres o palabras extranjeras que difícilmente se adaptarían a la morfología latina: *gummi*, *sinapi*; y otras finalmente, por ser consideradas desde un principio como adverbios, son de ordinario dativos, ablativos o desinenciados en *-am*, y aunque luego sean usados como predicativos o atributivos, han sido declarados indeclinables por los gramáticos, porque no han encontrado de ellos más que una terminación adverbial: *frugi*, *nequam*, *pondo*. Este último es el que registramos en nuestros fragmentos, 3, 3.

2) *Adjetivos*:

El adjetivo en su grado positivo no tiene en latín una declinación propia, por cuanto se ha acomodado analógicamente a la declinación de los sustantivos. Los hay adaptados a los temas en *-o* / *-e* para el masculino, *-a* para el femenino, así *furius* (5, 10), *sacer* (8, 23), *aeterna* (6, 8). Otros han pasado al tema en *-i*, o al consonántico que elimina la distancia de géneros, como *intestabilis* (8, 24), *libripens* (8, 24).

El único adjetivo notable en nuestros fragmentos es *adsiduus* (1, 4) por presentar la antigua desinencia indoeuropea en *-os*, que hallamos por otra parte en *Manios* (I², 3), en Preneste alrededor del

5. Cf. NEUE WAGENER, I³, 381 ss.; II, 119.

6. Cf. en este verbo más abajo.

7. ESCEVOLA en el D. 32, 34, 1.

600 a.C.); *Duenos* (del s. v al vi a.C.); *Nouios Plautios* (I², 561); [s]akros (I², 1).

A fines del s. III a.C. la -o de sílaba final pasa a -u. En el decreto de Paulo Emilio (CIL II, 5041) del año 189 a.C. se lee ya *L. Aemilius - - populus Romanus*; y en el SC. Bacch. del 186: *Q. Marcius - S. Postumius*.

3) *Numerales.*

Unum (2, 3), como aparece en nuestros fragmentos, es evidentemente una forma moderna. El latín de los decemvirov decía *oinos*, como todavía aparece en el epitafio de los Escipiones *oino* (I², 9, del s. III a.C.). Así también en un espejo de Preneste al pie de una Amazona a la que llama *Oinumamma* (=unimamma), y Paul. F. 195: *oenigenos* = *unigenitos*, donde el diptongo indoeuropeo *oi ha pasado a *oe* (irl. *óen*, gót. *ains*, gr. *οινή*). La declinación de este numeral es compleja porque en nominativo, acusativo y ablativo sigue los temas en -o- / -e-, -a- y en el genitivo y dativo lo toma de los pronombres, cf. *ipsius - ipsi* / *unius - uni*.

Ambo (1, 7; 1, 9). *Ambo* es una forma paralela a *duo* y son los únicos ejemplos que conserva el latín del dual. Se le creó una forma femenina *ambae*, quizás muy tempranamente. Lo que debe ser más tardío es la desinencia *ambos*, *ambas* que ciertamente es analógica a la de los adjetivos. Se le conoce un dativo-ablativo *ambis* (CIL VI, 11687; IX, 3358, etc.); pero también *ambobus* y *ambabus*, como *duobus*, *duabus*.

La palabra es indoeuropea, teniendo correspondientes en gr. *ἄμφω*, en toc. B. *ant-āpi* «los dos» y parece radicar en **ambh - bho*, cuyo primer elemento sirve de prefijo en latín *amb-* (cf. *ambire*), y el segundo *-bho* que designa «los dos juntos», como se ve en lit. *a-bù*, v. esl. *o-ba*, véd. *u-bhá*, gath. *u-ba*.

Tris (2, 1). Tema en -i-, indoeuropeo **tri-* **trey-es*; skr. *trayah*; gr. *τρεῖς* v. esl. *tríje*.

En indoeuropeo se declinaba también y tenía su desinencia para el femenino, como puede verse todavía en el irl. *teoir*; gal. *teir*. **Trey-es* pasó por *trees*, como el cret. *τρέεις* y por *treis* (CIL III, 562, como el ático *τρεῖς* contrajo en *tres*).

El acusativo **trins* > *tris* es primitivo como en el umbro *trif* «tris». *Tres* es una innovación quizás analógica al nominativo; así como alguna vez en el nominativo se halla *tris* por confusión con el acusativo.

Lo legítimamente arcaico es la forma que se ha conservado en las XII T. *tris*.

b) *Multiplicativos.*

D u p l i o n e (2, 1; 8, 18).

Los multiplicativos se forman en latín con el sufijo *-plus*, gr. *πλοῦς* que en último término procede de la raíz **pel* «plegar». Otra forma más amplia se constituye con **plek*, gr. *πλέζω* lat. *plico*, *duplex*; umbro *tuplax* «duplex», gr. *διπλάξ* PLAUTO conserva *duplus* (*Poen.* 1351), umbro *dupla* «binas»; CIC. *Tim.* 22, *triplus* y *octoplus*.

Se declina *duplus*, *-a*, *-um*; sustantivado *duplum*, *-i* «el doble». Los antiguos preferían el sustantivo derivado de tema nasal *duplio*, *-onis*. Así lo atestigua PAUL. FEST., 58, 14: «*D u p l i o n e m a n t i q u i d i c e b a n t, q u o d n o s d u p l u m*».

La lengua de nuestros fragmentos está, pues, conforme con el latín del tiempo de los decemviro diciendo *d u p l i o n e*, en lugar de *duplo*.

3) *Pronombres.*

La impersonalidad en que de ordinario se desarrolla el lenguaje legislativo suele abundar poco en el uso de los pronombres, sobre todo personales. En los fragmentos de las XII T. encontramos usado dos veces el pronombre de tercera persona; varias veces los demostrativos; bastantes los relativos; no muchas los posesivos, y en alguna que otra ocasión los pronominales.

Nuestra consideración morfológica se aplicará sobre todo al acusativo demostrativo, por ser el único que ofrece alguna variedad en las XII Tablas.

Acusativo del demostrativo.

En el paradigma latino el pronombre demostrativo *is*, *ea*, *id* se advierten tres raíces: **i-*, **ey-*, **eo-* / **ea-*.

Las dos primeras son herencia del protoindoeuropeo; la tercera, al parecer, es creación latina.

La primera raíz forma el nominativo masculino *is* y el neutro *id*; la segunda el genitivo y el dativo singular; la tercera los demás casos.

La raíz **i-* existe también en osco, *iz-ic* (con la partícula *ic*), gót. *is*, neutro *ita*; ai. acus. singular masc. *im-am* (con la partícula *-am*) y el neutro *idám*.

Del radical **ey-* se forma el nom. skr. *ay-am* (masculino), *iy-am* (femenino).

El elemento *-d* del neutro se observa también en el skr. neutro *id-am*, y en el osco-umbro *id-ik*.

Se ha dicho que este pronombre no es propiamente demostrativo, puesto que carece de la partícula epidéitica demostrativa que se halla por ejemplo en *hic, istic, illic*; siendo su cometido únicamente anunciar o reasumir un relativo al que se refiere de ordinario como antecedente, y sirviendo de correlativo del relativo con el que tiene relaciones morfológicas, sobre todo con el indefinido:

<i>is</i>	<i>id</i>
<i>qu-is</i>	<i>qu-id</i> ⁸

Pero con todo, considerando los 18 casos en que este pronombre aparece en las XII T., podemos concluir que en su sentido primitivo era un verdadero demostrativo. En doce lugares de nuestros fragmentos está usado como tal, en tres tiene un valor pronominal, es decir, aparece unido a un sustantivo, por ejemplo, *e a f a m i l i a - e a m f a m i l i a m* (5,5), en otros tres casos sirve de correlativo a un relativo. Es cierto, por otra parte, que el carácter de la lengua latina tiende a desvalorizar las formas nominales monosilábicas, dotándolas de sufijos u otros elementos de composición que les caractericen más, llevando siempre las de perder los términos más cortos. En la concurrencia, pues, de *is* con el demostrativo *ille, ipse*, el término simple, primitivo, perdió expresividad y fue sustituido por ellos, quedando *is* con el papel de correlativo o de pronominal, que es el más ordinario en el latín clásico.

El acusativo lo encontramos en las XII Tablas en *e m* (1, 1) e *u m* (3, 4); *i m* (8, 13; 10, 9); *e a m* 5,5); *s a m* 7,5).

El masculino *i m* es normal sobre el nominativo *i-s* (skr. *im-am -am* es una partícula secundaria correspondiente a *-em* latino de *id-em, quid-em*⁹). Es una forma atestiguada desde la época preliteraria del latín, precisamente en nuestros fragmentos (8, 13; 10, 3). En los sustantivos se conserva en el clasicismo el acusativo en *-im, vim, sitim, tussim*, etc.¹⁰.

Masculino *e m*. Lo mismo que en los sustantivos se efectúa el paso de *-im -em* (*turrim - turrem*), se da también en los pronombres y no media en el fenómeno fonético más que una simple alternancia vocálica entre *im / em*, deducidos ambos del nominativo *is*.

Masculino *e u m*, de **ey-om*, es decir, de la raíz **ey-* y la desinencia pronominal *-om*. Así también en el skr. *ay-am*. De este radical *e [y] o-*

8. Cf. por ejemplo ERNOUT, *Morph.*, pp. 138-139 y *Diction. Etym.* s. v.

9. Cf. MACROB. *Sat.* 1, 4, 19.

10. Cf. acusativo de la tercera.

se ha creado la femenina *e* [y] *a-* que ha formado el acusativo *eam*, y el nominativo *ea*. De aquí también las dos formas del ablativo *eo* / *ea* y de varios casos del plural.

Masculino ium (CIL I², 2, 401). No se halla en las XII T. Sería una forma rústica de la *i-* por la *e-* delante de vocal, y lo mismo el femenino *iam* por *eam* en VARR. *L.L.* 5, 166; 8, 44. Podría ser también de la raíz **io-* / **ia-*.

Femenino sam. El acusativo *s a m* que se encuentra en nuestras Tablas (7, 5), está formado sobre el tema *so-*, correspondiente al skr. *sá*, *sá*, gr. ó gót. *sa*, *so*. El umbro tiene un pronombre *essum*, cuyo primer elemento *ec-* se halla en latín, por ej. en *ec-quis*, *ec-ce*; el segundo elemento es el pronombre *so*. Es un demostrativo del que el latín conservó algunos casos: *sum*, *s a m*, *sos*, *sas*. En los *Annales* de Enio se encuentra *sum* «eum» 131; *sam* «eam» 219; *sos* «eos», 151¹¹.

Se conocía además la forma *sapsa* «ea ipsa»; *sumpse* «cum ipsum»¹².

Dice FEST., p. 325, 17 M.: *Sa s Verrius putat significare «eas», teste Ennio, qui dicat in libro primo:*

'Virgines nam sibi quisque domi Romanus habet sas', quum «suas» magis uideatur significare: sicuti eiusdem in libro septimo fatendum est «eam» significare quum ait:

'Nec quisquam sophiam, sapientia quae perhibetur in somnis uidit priu' quam sam discere coepit'.

Sum por *eum* en Enio en el libro primero:

«*At te non ut sum summam seruare decet rem*»; y el segundo: «*Ad sese sum qui dederat in luminis oras*».

Y PACUVIO, trag. 372: *nam Teucrum regi sapsa res restibillet.*

II° EL VERBO

1) *Infinitivo medio-pasivo en -i e r.*

De la primera conjugación nos quedan algunos restos arcaicos en nuestros fragmentos, que vamos a considerar brevemente.

El infinitivo presente pasivo arcaico era en *-ier*, de lo que nos conservan un ejemplo las XII T. (8, 24): *qui se sierit testarier*.

Es sabido que el indoeuropeo no tenía infinitivos y que el griego y el latín han sido las lenguas que los han desarrollado más completamente.

11. Cf. además ENN. *Ann.* 22, 98, 256, 430. (Cf. M. BREAL, *MSL* 2 (1875) p. 338).

12. Cf. A. MEILLET, *BSL*, 63, p. 188; SOMMER, *Hdb.* 433; ERNOUT, *Morph.* 145.

En cuanto a la forma vieja que nos ocupa no se ha dilucidado aún su procedencia. Parece cierto que el infinitivo pasivo en *-i*, *dici*, *legi*, *agi*, está relacionado con el dativo de tipo *ped-i*, ya que en el védico por ejemplo los nombres de acción en dativo hacen las veces de infinitivo; y que los en *-ri*, *amari*, *moneri*, *audiri*, aparecen rehechos sobre el activo en *-re -se*; pero la desinencia *-ier*, *-rier*, está todavía sin una explicación convincente. Quizás tenga también un origen nominal, como quiere BENVENISTE, *Orig.* p. 145, o puede ser que esté relacionado con el pasivo impersonal osco-umbro en *-er*, *hert-er* «oportet», o pensando en una formación verbal, podría explicarse la *-r*, como desinencia medio-pasiva que se halla en *testo-r*, *amo-r*, más la forma arcaica del infinitivo radical en *-i*, representada por el arcaico *-ie*, como acontece por ejemplo en el vocativo *fili* (**filie*), conservado ante *-r*, *-ie-r*, de donde *leg-ie-r*. De la tercera conjugación pasaría a las otras: *testa-rie-r*, *uide-rie-r*, *gradi-rie-r*. Hipótesis que PISANI¹³ quiere probar con la comparación con *-ya*, que en skr. forma gerundios *-vrtya* = «volviendo», *uortie(r) - uerti*.

Con todo no es muy usada esta forma. Aparece alguna vez en los orígenes literarios de la lengua, sobre todo en Plauto y en Terencio: por ejemplo: *loquier*¹⁴; *raptarier*¹⁵; *utier*¹⁶; *dicier*¹⁷; *suspiciarier*¹⁸ y otros. Después de Catón y Lucrecio ya huele a afectación de arcaísmo, tal como en VERG. *Aen.* 4, 493; 11, 242; HOR. *Od.* 4, 11, 8; OVID. *Met.* 2, 741: etc.

En la prosa clásica desaparece, si se conserva en casos como CIC. *Fam.* 7, 12, 2, es porque recuerda al legisperito Trebacio una vieja fórmula de jurisprudencia: «*Ut inter bonos bene agier oportet*»; CAEC. 95: *rogarier*; REP. 2, 59, donde se habla de leyes o fórmulas jurídicas. En LIVIO, 1, 32, 7, etc., son citas de frases arcaicas¹⁹.

2) ¿Indicativo presente con desinencias secundarias?

El verbo *peroranto* de la ley 1, 7, me ha hecho pensar mucho. La frase en que se encuentra: *cum peroranto ambo praesentēs*, puede interpretarse fácilmente en cuanto a la morfología de esta

13. *Gram. Lat. Stor. e comparat.* § 668; Así también TRAGLIA, cuando habla de la formación de este infinitivo.

14. NAEV. en *Gell.* 1, 24, 2.

15. ACC. en *Tusc.* 1, 44.

16. PL. *Cas.* 220; TER. *Phor.* 603.

17. PL. *Bacch.* 396; TER. *Eun.* 699.

18. PL. *Rud.* 601.

19. Cf. SOMMER, *Hdb.* 594; KIECKERS, p. 244; MEILLET VENDRYES, p. 357; PISANI, p. 295; ERNOUT, *Morph.* p. 273.

forma: *Cum ambo sint praesentes, peroranto*, o sustituyendo el *cum* por *tum*, como hace Mommsen, podría entenderse, *tum peroranto, cum ambo sint praesentes*. Esto si los sujetos son distintos, es decir, si el *peroranto* se refiere a los oradores y el *ambo praesentes* a los litigadores. Porque si se quiere que *ambo praesentes* sea sujeto de *peroranto* hay que sustituir el punto por una coma y formular así la ley: ...*causam coiciunto, tum peroranto ambo praesentes*. Así lo interpreta Mommsen. ¿Pero, son en realidad los mismos litigantes los que exponían la causa? El *in ius uocatus*, por ese mismo hecho de ser citado a juicio, perdía su personalidad y tenía que obrar por un *uindex*. Además conviene distinguir la *causae coniectio*, de la exposición total, *causae peroratio*. Es posible que el esbozo de la causa la hicieran ellos mismos en una especie de careo delante del magistrado, pero si también efectuaban ellos mismos en persona la exposición total, ¿para qué preceptuar la ley que estén presentes cuando hablen? ¿Cómo podrían defenderse ellos mismos en el foro, si no estaban allí? Y por otra parte, la disposición negativa: si sólo uno de ellos acudía, en su favor se fallaba la causa. ¿Podía condenarse al ausente, sin oírlo a él o a su representante?

Es verdad que a pesar de esto la ley distingue dos tiempos, con lo cual la dificultad permanece íntegra: por la mañana ante *meridie*, no puede tenerse la causa si no están presentes los dos litigantes; por la tarde *post meridiem*, ya no hay demora, la causa se verá aunque uno de los dos no estén presentes, fallándose el pleito a favor del que ha acudido ante el magistrado.

Pero esta interpretación, con ser y por ser quizás la *facilior*, es posible que no sea exacta. En realidad Gelio que nos conserva la ley vio la dificultad, o bien no entendió el texto, y escribió *cum peroran. Cum perorant* conservan muchos editores de las XII T.: Gothofredus, Hotomanus, Voigt, Ritterhusius, Contius, Laya, Haubold, Gneist, Ortolan, Forcellini, Marcilius, Ræuardus: *cum peroraruerint* Rojo de Flores; salvan la dificultad con el silencio Merula, Funccius, Bouchard.

En realidad escribiendo *perorant* la dificultad sintáctica se ha desvanecido, la conjunción *cum* se refiere a *perorante* indica meramente el tiempo en que deben de estar presentes los litigantes: cuando los oradores expongan toda la causa. Pero los mejores editores de las XII T. conservan *peroranto*. ¿Qué forma es ésta? ¿Imperativo futuro activo? Así parece a primera vista y tal es la desinencia del imperativo futuro activo *perorantod - peroranto*. Pero si la conjunción temporal ha de unirse con este verbo, no puede ser imperativo en manera alguna.

Las desinencias personales del indoeuropeo eran en la tercera persona del plural, en la voz activa, como primarias, **-enti* / **-onti* / **-nti*; como secundarias **-nto*, con diverso vocalismo **-ento* / **-onto* / **-nte/o*.

Esto se ve claro en el gr. y en el indio, skr. *ábhara-nta* «ellos llevaban», gr. ἐφέρο-ντο gr. hom. ἔπο-ντο pero también encontramos en el osco *kara-nte(r)* «ellos se alimentaban», que evidentemente es paralelo a **sequo-nto(r)* > *sequuntur* del latín.

El vocalismo *-o-* lo encontramos en el latín *consentiont* (CIL I², 9): *nequinont* ²⁰.

De la desinencia indoeuropea activa primaria se nos ha conservado en FEST. 244, 17 y en TER. ESC. ²¹, *tremonti*, del canto de los Saliarés, aunque literariamente no se conoce en latín más que *tremunt*. ¿Qué ha sucedido? La *-i* final cambia de timbre abriéndose y da *-e*, mas la *-e* tiende a apocoparse y desaparecer: *dice* ²²; *dic* ²³; *duce* ²⁴; *duc* ²⁵. El proceso similar se ve en el imperativo de *facio* - **faci* > *face* > *fac*, y en *esti* > *est* gr. ἔστι *sunt* ἔντι ²⁶. *Tremonti*, pues, pasó por **tremonte* > *tremont* en que al hallarse la *-o-* en sílaba final cerrada, ante nasal, cambió el timbre cerrándose más, *tremunt* ²⁷.

No sería, pues, nada de extrañar que en esta forma que nos ocupa, *peroranto*, tuviéramos un residuo de la voz medio-pasiva con desinencias secundarias en grado cero *-nto*. En realidad el latín no ha hecho luego más que añadir a esta desinencia la *-r* característica de la voz medio-pasiva en las lenguas indoeuropeas, periféricas: *peroranto(-r)* cuya *-o-* final cerrada ante *-r* ha mudado su timbre en *-u-* = *perorantur*.

Dicen MEILLET, VENDRYES, p. 144 y 221: «La finale *-ont* est attestée dans *consentiont*, *dederont*... elle sort de *-onti* et aboutit à *-unt* dès le début de la littérature. La finale *-tur* du passif semble sortir de *-tor*».

20. LIV. ANDR. citado por Fest. 162: *Partim errant, nequinont Graeciam redire. -Ont se ha escrito durante toda la república detrás de u consonante o de vocal: ruont uiuont.*

21. GLK VII, 28, 11.

22. PL. *Mil.* 256.

23. PL. *Capt.* 890.

24. PL. *Poen.* 1229.

25. PL. *Bacch.* 593.

26. JURET, MSL 21 (1920) p. 97.

27. Cf. BONFANTE, Zeitsch. für vergleichende Sprachforschung, 62 (1934-1945) 265-267: *-i* final en latín: la *-i* final cae en las palabras que sintácticamente solían estar en posición débil *ēt* < *ēti*. En las disílabas la *-i* pasa a *-ē*, en las polisílabas cae también. Y A. MEILLET, *Désinences secondaires de 3e personne singulier*, en MSL 23, pp. 215-221, en la página 218 dice textualmente: «Entre les désinences dites "primaires" et les désinences dites "secondaires", il n'y a pas toujours une différence fondamentale de valeur. On le sait, les formes italiques de médio-passif telles que latin *feritur* - *feruntur*, où figurent les désinences de type moyen "secondaire" **-te / o*, **-te / o* devant le caractère *-r*, montrent nettement que ces désinences ont servi pour le present. Le hittite fournit le même témoignage; M. Hrozny a remis au congrès de linguistes de La Haye (1928) une feuille où il a donné les formes de moyen hittite; le present moyen y est de la forme *jatta*, *jattari* (él va); *janta*, *jantari* (ellos van).

Desde luego el sentido de la voz media vendría de perlas en este pasaje: «cuando se hable en favor de cada uno», «cuando expongan la causa de cada cual», «cuando cada uno se defienda»... etc. No habrá que preocuparse de la uniformidad o diversidad de sujetos, puesto que en la voz media se indicarían o bien los mismos en persona: «cuando cada uno de por sí exponga su propia causa, el otro debe oírla...», o bien los defensores o *uindices* hablando en interés de los litigantes: «cuando traten su causa, estén ambos presentes».

De ser esto así, habría que pensar también que *secanto*²⁸ de la ley 3, 6, desempeña el mismo papel y representa el mismo resto lingüístico: *Tertiis nundinis partis secanto*. De la lectura de las fuentes y comentarios que hemos puesto a esta ley se deduce claramente que no se trata de un precepto formal, sino de una permisión, una facultad concedida a los acreedores para recobrar la deuda, ven-gándose en el cuerpo del deudor. Así se lee taxativamente en los comentarios de Gelio, de Quintiliano y de Dion Casio, reproducidos en las «Fuentes» y por eso pueden ellos agregar que jamás se dio el caso de la dilaceración del cuerpo del reo. Cosa que si hubiera estado preceptuada formalmente por un imperativo, tarde o temprano se hubiera llevado a la práctica, según eran de observantes de la materialidad de la letra los juristas y el pueblo romano. Con esta interpretación se suaviza además algo la crudeza de la ley, puesto que no ordena tal ejecución, sino que marca el extremo al que pueden llegar para *recobrase de la deuda*, que es precisamente el sentido del verbo medio.

3) *Verbo esse: escit, escunt.*

El verbo sustantivo conserva una forma arcaica en las XII T. muy digna de que nos detengamos un poco en ella.

Escit, 1, 3; 5, 3; 5, 4; 5, 10 dos veces.

Escunt, 10, 9.

Forma conservada por otra parte en LUCR. 1, 619, *escit*; y CIC. *Legg.* 3, 9, *escunt*, dos veces, y en el compuesto *superescit*, ENN. *Ann.* 494; ACCIUS, 266 y desaparecida totalmente de la lengua de Plauto y de Terencio.

28. «Le pluriel *secanto* ne reçoit pas d'explication satisfaisante, et l'on traduit arbitrairement comme si le verbe était au passif, et non a la actif» (LEVY-BRUHL, *Quelques problèmes du très ancien droit romain. (Essai de solutions sociologiques)*, Paris 1934, p. 160; cf. también la 161 al fin y 162 donde se presenta como sujeto de *secanto a dii inferi, o daemones*. M. Radin cree que el sujeto de este verbo son los agentes del Estado, los *sectores*).

Escit y *escunt* no son formas de futuro sino de incoativo. El futuro indoeuropeo **eso*, **es-e-s(i)*, **es-e-t(i)*; plural tercera persona *es-o-nti*, hubiera formado en latín **eso*, **eses*, **esed* (cf. CIL I², 1, *e s e d*), **esont*, y de ahí sin duda ya en las XII T. *ero*, etc., puesto que el rotacismo de la -s- intervocálica a -r- se efectúa en el latín durante el s. v, según la tesis más probable de SAFAREWICZ ²⁹.

El sufijo de que evidentemente está formado es -sc- y debió de plasmar el tiempo completo *esco* **es-sko* (cf. el homérico ἔσχω junto a εἶμι: **escis*, *escit*, - *escunt*; como hallamos en latín *nascor*, *disco*, *posco*; *con-ciscentur* ³⁰.

Puesto que en nuestros fragmentos se conoce *erit* y *erunt*, cf. 5, 5: *liberatus erit*; 8, 18: *manifestum erit*; 6, 19: *dempta erunt*, futuros clásicos, ocurre preguntarse qué valor temporal tienen estas formas en nuestro documento. MEILLET, en JS 1902, p. 604, lo da como presente y en la p. 605 dice: «Cette forme de verbe substantif, qui est déjà rare dans Lucrèce, a fini pour disparaître tout à fait. Les grammairiens latins ont considéré ces formes comme des futurs. *Escit*, dit Festus: *erit*. Mais il n'y a aucune place pour le futur en ces articles de loi».

Los artículos a que Meillet se refiere son 5, 3; 5, 10; 10, 9. De los demás casos 1, 3; 5, 4; 5, 10 no dice nada; pero al darlo absolutamente como presente en la p. 604, es de suponer que también incluya virtualmente los casos omitidos.

Empezando por los casos más recientes a nosotros, vemos que en la ley declamada por Cicerón (*Legg.* 3, 9): *Ast quando duellum grauius, grauiioresue discordiae ciuium escunt, oenus ne amplius sex menses, si senatus creuerit* (futuro perfecto), *idem iuris, quod duo consules teneto, isque aue sinistra dictus populi magister esto... Ast quando consules magisterue populi nec escunt, auspicia patrum sunt, ollique ex se produnto...* presenta *escunt* con valor de futuro; no sólo por la relación con el adverbio *quando* (cuando sucede - sucederá que...), sino también por la referencia al futuro de la proposición principal, que aparece en imperativo futuro:

escunt / teneto / -esto,
escunt / produnto / -sunto,

de todo lo cual resulta un contexto de futuro evidente, aún cuando en nuestra lengua lo expresemos por presente de subjuntivo. Además en

29. *Le Rotacisme latin*, Wilno 1932, p. 23.

30. Ctc. *Legg.* 3, 10.

todas las proposiciones de esta ley, citada por Cicerón, incoadas por *quando*, el verbo que de esta conjunción depende está en futuro: *Quom magistratus iudicassit inrogassitue* (*iudicauerit - irrogaueritue*, futuro perfecto), *per populum multae poenae certatio esto* (ib. 7); *Imperia, potestates, legationes, quom senatus creuerit populusque iusserit, ex urbe exeunto* (ib. 9); *Creatio magistratuum, iudicia, populi iussu uetita quom suffragio conciscentur - plebi libera sunt* (ib. 10). Nos hemos referido únicamente a las oraciones temporales, pero en futuro aparecen también en este fragmento de Cicerón (*Legg. 3, 3, 6 — 3, 4, 11*) todas las condicionales y demás secundarias relacionadas como apódosis de la prótasis en imperativo futuro. No van pues a excluirse únicamente los dos en que aparece *escunt*.

El caso de LUCRECIO, 1, 619, es un futuro clarísimo. Lo citaremos con el contexto para que se vea más evidente:

*Praeterea nisi erit minimum, paruissima quaeque
corpora constabunt ex partibus infinitis,
quippe ubi dimidiae partis pars semper habebit
dimidiam partem nec res praefiniet ulla.
Ergo rerum inter summam minimamque quit escit?
Nihil erit ut distet; nam quamuis funditus omnis, etc. (1, 615-620).*

ENN. Ann. 494:

*Dum quidem unus homo Romae toga
superescit...*

ACCIIUS en *Chrysippo*:

*Quin hic superescit, Sparta, atque Amyclas
trado.*

FEST., p. 302, 30, dice que hay quienes lo toman por *superest*; pero véase MÜLLER (ib. p. 383).

En el fragmento de Enio el futuro es claro, como en los pasajes de la ley citada por Cicerón; en el segundo algo más oscuro, pero véase la interpretación de Müller.

En cuanto a los fragmentos de las XII T. conviene ir viendo uno a uno:

1, 3: *Si morbus aeuitasue uitium escit...*

El sentido de futuro parece claro, puesto que está dependiendo no sólo indirectamente de un imperativo futuro, sino directamente de un futuro de indicativo: *qui in ius uocabit - - dato*. Naturalmente que en nuestros fragmentos es frecuente la proposición condicional

si est - esto, pero cuando una oración explicativa del sujeto qui in ius uocabit (*ille*), o mejor, la oración sujeto por elipsis de *ille*, está en futuro, es evidente que la condicional debe ser futura también.

Es verdad que en los párrafos de esta tabla casi todas las proposiciones condicionales tienen la prótasis en presente (*si est - esto*), por ejemplo, 1: *si uocat - ito*; 2: *Si caluitur - iacito*. Pero los legisladores en estas dos primeras leyes han notado lo que suele suceder de ordinario, citar a juicio por una parte y tratar de rehuirlo por otra, *uocat - caluitur*; pero a veces sucederá que el citado esté enfermo... el espíritu de la ley ha cambiado, la posibilidad de la excepción se ha concebido, y en la práctica se dará el caso de que así suceda, pero cuando esto ocurra, téngase presente esta tercera ley. El futuro, pues, es legítimo, confirmado además por la segunda parte de esta misma ley; *si nolet arceram ne sternito* que evidentemente es un futuro.

5, 3: *Si intestato moritur qui suus heres nec escit...*

Aquí el sistema condicional es *si moritur - habeto*. La oración relativa *cui suus heres nec escit* es especificativa del sujeto de la principal, y consiguientemente por norma su verbo ha de estar en indicativo. ¿En qué tiempo? No sería imposible que fuera presente, como quiere Bréal, pero no hay que olvidar lo que J. SCHNEIDER escribió en su disertación *De temporum apud priscos scriptores Latinos usu quaestiones selectae*, Glaciae 1888, p. 24. Después de sentar que el futuro en el latín arcaico tiene una amplísima extensión que luego fue recuperando el presente de subjuntivo, dice: «*Cuius rei causa ex ipsa actionis futurae ratione perspicitur. Talis enim res futura potest cogitari, qualis loquendi tempore non extet, sed expectetur. Itaque futurum quodammodo medium locum tenet inter indicatiuum praesentis et coniunctiuum, qui quidem rem animo et cogitationem fictam significet. Utrumque igitur exprimit quod possit fieri. Haec autem notio modalis futuri temporis usui, qui est apud priscos scriptores, multo magis inhaeret quam ei qui in sermone Ciceroniano obseruatur, quin etiam illic futurum est potentialis forma admodum usitata*».

Según esta interpretación el pasaje sonará así: Si muere sin testamento uno que suponemos sin heredero obligado, (uno que para nuestro caso no tenga heredero obligado); o bien, supongamos que muere un hombre sin heredero forzoso. Idea que en nuestra lengua no se expresa en futuro, pero en latín sí.

La mente pues de los legisladores aparece así: no será lo ordinario, pero sucederá que alguna vez morirá alguno que no tenga heredero obligado... entonces... etc.

De este modo la no existencia en la actualidad, pero la posibilidad futura, pasa también a la oración principal en la que el presente no indica algo ya real, sino posible, con lo cual la idea de futuro no sólo está contenida en *escit* sino también en *moritur*. No debemos sorprendernos ante el hecho de que los decenviros le den ese sentido cuando lo encontramos aún en Plauto y en Terencio ³¹; apareciendo a veces mezclados el futuro y el presente ³².

5,4: *Si adgnatus nec escit, gentiles familiam habento.*

La idea del futuro en esta ley es clarísima, según lo acabamos de decir. El uso del futuro en las condicionales, temporales y relativas que contienen una condición, no tiene nada de particular, si la oración primaria tiene futuro o imperativo o una expresión de noción general. Véase TER. *Eun.* 51-55:

*Verum si incipies neque pertendes grauiter
atque, ubi pati non poteris, quom nemo expetet,
infecta pace ultro ad eam ueniens indicans
te amare et ferre non posse: actumst, ilicet,
peristi: eludet, ubi te uictum senserit.*

La noción de potencialidad y de mera ficción de la mente, expresada por este futuro, aparece clara por el hecho de hallarse mezclados el futuro y el presente de subjuntivo en la misma proposición. Cf. PLAUTO, *Bacch.* 732: *Quid si potius morbum mortem scribat? id erit rectus.* CATO, R.R. 28, 1: *Cum seres, eximito... Caueto, quom uentus siet et imber, effodias aut seras.*

5,10: Los dos casos de *escit* que se hallan en esta ley son idénticos al que acabamos de comentar de la ley 5,4.

10, 9: *At cui auro dentes iucti escunt...* Aquí *escunt* está en las mismas condiciones que el *escit* ya comentado de 5, 3; pero con la ventaja de que todos los verbos de la proposición están en futuro, por lo cual *escunt*, aunque no fuera más que por atracción temporal, lo estará también.

Además el futuro aparece claro por la analogía con los otros casos de las XII T.: 5, 5: *ex ea familia qui liberatus erit, eius bona in eam familiam reuertuntur*, expresión que, de hallarse *escit* en lugar de *erit*, nos haría dudar de nuestra hipótesis,

31. Cf. *Merc.* 188; *Mil.* 476 s.; *Amph.* 354; 357; 440; *Asin.* 193; 281; *Curc.* 386; *Mil.* 446; 1054; *Andr.* 208; *Hec.* 113.

32. Como en *Mil.* 931 ss.; *Ps.* 143; *Htm.* 69 s.

por estar el verbo de la apódosis en presente; pero felizmente la transmisión del texto nos da únicamente *erit*.

8, 18: *Si adorat furto, quod nec manifestum erit...*

Esta ley en cuanto a su expresión morfológica es idéntica a 10, 9, por tanto el futuro *erit* persuade de que *escunt* es también futuro. La misma conclusión se saca de la comparación con la ley 6, 10: *quandoque sarpta, donec dempta erunt...*

No negamos, pues, que la forma morfológica de *escit*, *escunt*, sea de presente incoativo, pero sí afirmamos que en su uso equivale a un futuro, por todo lo que llevamos dicho, y por la inclinación que tiene el latín arcaico a usar el presente en las acciones que no se refieren al momento actual, pero de cuya realización o posibilidad de suceso está el hablante tan seguro como si se realizaran en aquel momento delante de sus ojos. Así podemos citar entre los arcaicos a Plauto y a Terencio en: *Stich.* 612; *Bacch.* 592; *Ps.* 455; *Mil.* 1291; *Stich.* 66; *Andr.* 404; *Eun.* 923; *Ad.* 889; 330.

Sobre todo en las condicionales que se refieren al futuro es frecuente en los antiguos hallar la prótasis en presente, o bien con fuerza expresiva o bien como una locución modal. Para confirmarlo citaremos de nuevo a Plauto y a Terencio: *Poen.* 761: *rex sum, si ego... adlexero*; *Curc.* 328; *Phorm.* 693; 586; *Mil.* 697; 1416; *Bacch.* 911; *Curc.* 69; *Stich.* 71; *Ps.* 456; 94 s.; *Asin.* 114; 712; *Men.* 1093; *Mil.* 455; *Andr.* 244; *Ad.* 531; 181.

Está además en nuestro favor de la interpretación semántica de *escit* y *escunt* como futuros la correspondencia o relación tan íntima que hay entre el futuro imperfecto y el presente de subjuntivo³³, pudiéndose en muchos casos de los expuestos sustituirse sintácticamente *escit* por *sit*, cosa que no sería tan fácil si *escit* equivaliera semánticamente hablando a *incipit esse*, o *est*.

En realidad no hay que olvidar que el futuro latino reposa sobre el subjuntivo indoeuropeo³⁴, y que muchos presentes de indicativo en griego son tomados en sentido de futuro³⁵, y que el armenio forma su subjuntivo *ice* de **es-ske-ti* que es precisamente de donde procede el latín *escit*.

Sobre el verbo sustantivo no hay más formas notables en nuestros fragmentos si no es la insistencia con que se repite el imperativo futuro

33. Cf. F. THOMAS, *Recherches sur le subjonctif latin*, Paris 1938, pp. 140-161.

34. MEILLET VENDRYES, p. 290.

35. P. CHARTRAINED, *Morph. hist. du Grec*, Paris 1947, p. 289.

esto y suntó, de ordinario como apódosis de las oraciones condicionales. Pero es la forma común en el estilo legislativo cuando el precepto no se da para el momento inmediato en que se habla, sino para un tiempo futuro e indeterminado.

4) *Verbo dare = duit (uenum duit)* ³⁶.

El verbo *dare* se apoya sobre la raíz **do-* con alternancia **dǝ*; conoce además el tema alargado **dow-* doble de *do-*, por ejemplo en el chipriota el infinito aoristo $\delta\omicron F\text{-}\epsilon\nu\alpha t$ lit. *dov-anà* «don», véd. *dav-ane*, umbro *pur-dou-itu* «porricito», falisco *douiad* «duit»; pero en latín contrajo en *du-*, de donde se formó el pretérito de algunos compuestos, *concredui* ³⁷; *interduo* ³⁸; *concreduo* (indicativo presente o fut. segundo) ³⁹; el presente de subjuntivo *creduas* ⁴⁰, que después cedió el paso al optativo de la misma raíz *duim*, *duis*, *duit*, formado del indoeuropeo **-ye*, **-ya* es decir, -y ante vocal, -i ante consonante. Así del tema en **es-* formó el latín *siem* ⁴¹, *s-ie-s* ⁴², *s-i-mus*, *s-i-tis* (grado cero), y por analogía de estas personas se hizo luego *sim*, *sis*, etc. *S-ie-m*, *s-ie-s*, *s-ie-t*, *s-i-mus*, *s-i-tis*, *s-ie-nt*, representa el optativo $\acute{\epsilon}(\sigma) - \iota\eta\nu$, etc. «*Hinc du-i-m nihil aliud est quoad formam quam graecum ε̄σις Quoad radicem, num du- in duim, idem sit ac do- in δο - ιην magis incertum*» ⁴³.

Insistiendo en el radical citaremos a H. GÜNTHER ⁴⁴, que asintiendo con SOMMER ⁴⁵, dice que *do-* con una *-u-* forma el optativo ⁴⁶. *Do* con su doble *dou-* ha dado al latín *du-* ⁴⁷. De las relaciones de *do-* con *dow-* dice STOLZ ⁴⁸: «Das Verhältnis von *do* su *dow-* ist unklar». Y nos tiene que parecer poco claro si consultamos el examen fundamental que ha hecho

36. *Venum dare* no es compuesto sino yuxtapuesto «poner en venta». Cf. J. DARMESTETER, *De Coniugatione uerbi "dare"*, Paris 1876, p. 15.

37. PL. *Cas.* 749; y quizás también en *Capt.* 694.

38. *Fragm. inc.* 2.

39. PL. *Aul.* 585.

40. *Bacch.* 476; *Phorm.* 993.

41. *Amph.* 57.

42. *Amph.* 924.

43. DARMESTETER, l. c., p. 27.

44. *Gabe und Geber*, ZVSp. 69 (1951) 238-239.

45. *Hdb.* 540.

46. Material en NEUE - WAGENER, *Formenlehre der lat. Sprache*, III³, p. 311 s. A. LINDSAY-NOHL, *Lat. Gramm.*, p. 592: «Bei Plautus haben wir die Optativformen *duim*, *perduim* besonders in Gebeten und Verwünschungen... Die Form *duim* war allteileinischen Gebeten eigen». «Wir beachten hier —dice Günther—, dass diese wörter wiederum *nur in der sackralen Sphäre* gebraucht werden, wozu auch das Recht gehört, das nie und nimmer von der Religion zu trennen ist».

47. A. HERBIG, *IF*, 32, p. 82; PLANTA, *Gramm. der oskisch-umbrischen Dialekte*, II, p. 252, an. 1; Sobre *dou-* a OSTHOFF - BRUGMANN, *Morphologische Untersuchungen*, IV, 370; y a H. HIRT, *IF* 21, p. 170.

48. *Lat. Gramm.*⁵, p. 310.

F. SPECHT⁴⁹, cuando dice que *-u-* es un sufijo indoeuropeo: «Diese eigentümliche Stammbildung hängt, wie W. Schulze gezeigt hat, mit der sakralen und kultischen Verwendung solcher Wörter Zusammen. Also, durch das *-u-* Suffix wird dar Wort für den religiösen Gebrauch reserviert. Das zu dieser Wurzel *dou-* gehörige ai. *dúvas*» que también se reserva para el lenguaje sagrado y legal.

«Curtius, non sine dubitatione, subiicit *du ex do attenuatum esse, ut in du-im ex *do-i-m oriatur, Fick radicem du agnouit iam in indoeuropaea lingua a radice da- separatum*»⁵⁰.

Este optativo sustituyó al subjuntivo *e s e d > erit*. Inscripción del Foro, CIL I², 2, que tenía cualidad de futuro y pasó a desempeñar este tiempo.

En cuanto a la forma concreta que comentamos del optativo de *dare*, tenemos varios ejemplos en la literatura latina además del *duitur* que nos ocupa⁵¹.

*Duim, perduim*⁵²; *interduim*⁵³; *creduis*⁵⁴; *duit*⁵⁵. Ley de Numa en Paul. Fest. 247, 24: *Si qui hominem liberum dolo sciens morti duit, paricidas esto. Duis*⁵⁶; *duit*⁵⁷. En los trágicos y cómicos aparece alguna que otra vez⁵⁸.

En la época clásica *duint* (o *-duint*) se halla en fórmulas arcaicas como en Varrón, o en exclamaciones vehementes en que el escritor quiere recordar las deprecaciones de los antiguos romanos, como en Cicerón: *Cat.* 1, 9, 22; *Dei.* 7, 21; *Phil.* 10, 6, 13; *Att.* 15, 4, 3. Después de Cicerón ya no hay uso directo; el caso de Tito Livio 10, 19, 17 ó 22, 10, 3 es una mezcolanza de arcaísmos usados en la transcripción de un documento viejo.

El ejemplo de las XII T. 4, 2, se ha conservado porque en la época de los juristas clásicos les sonaba como expresión intangible y cristalizada en la frase hecha *uenu duit* (*uenum dare*) que es como únicamente se conservan bien los arcaísmos.

49. *Zur indogermanischen Sprache und Kultur* (=O. LXIV, 1-23) p. 4, cf. 5 y 7.

50. DARMESTETER, l. c., p. 27. CHANTRAINE, BLS 40, p. 76, dice que el subjuntivo latino está formado sobre un tema autóctono.

51. Cf. CRAMER, *Zu alten Opt. und Konj-Formen im Latein*, Gymnasium, 8, p. 701 ss.; BJ 80, p. 334 ss.; JACOBSON, *Quaestiones Plautinae*, p. 13 ss.; SOMMER, pp. 539-540; A. MEILLET, *Introduit.* p. 224; MEILLET - VENDRYES, p. 293 s.; THOMAS, *Recherches*, pp. 20-23; BENVENISTE, *Origines de la Format. des noms en ind.*, Paris 1936, pp. 118 y 129.

52. Pl. *Aul.* 672, cf. Liv. 10, 19, 17; *Amph.* 72; *Truc.* 354; *Capt.* 694.

53. *Trin.* 994; *Rud.* 580.

54. *Amph.* 672.

55. TER. *Phorm.* 713.

56. CATO, RR 141, 3.

57. Cic. *Cat.* 1, 22.

58. PACUVIO (*Ribb.* I, 219), SEXTO TURPILIO (*Ribb.* II, 102).

El sentido indoeuropeo del optativo se conserva magníficamente en este lugar. Dos son los valores semánticos de este modo: 1) el de indicar la posibilidad en oposición a la realidad expresada por el indicativo; y 2) el de significar un deseo, una optación, en contraste también con la posesión del indicativo. En nuestro fragmento tiene el primero de los dos valores, expresado por una condición: *Si pater filium ter uenum duit...* «si es que un padre llega a vender tres veces; si es que sucede que un padre... si un padre vende... si un padre llega a vender».

No sé yo la consistencia que pueda tener la hipótesis de Corssen, II, 402 s., según la cual *duitur* sería un indicativo y no un optativo, del verbo *duo*, *duis*, *duit*, etc., porque este verbo pudo existir paralelo con sus compuestos *interduo*, *creduo*, etc. En la ley 10, 7 leemos *arduitur* que procederá de **ar-duu-itur* < **ardou-i-tur*. Se trata desde luego de un compuesto de *do*, similar a *interduo* y ya que entra la ley conviene que digamos dos palabras sobre él. Reza la ley: *Qui coronam parit ipse pecuniaque eius-uirtutisue ergo arduitur ei*. La lectura de *arduitur* no es muy segura.

En cuanto a la forma del prefijo *ar-* por *ad-* dice Paul. F. 20, 14: *Aruocitat saepe aduocat*. Y 19, 34: *apur - apud*.

PRISCIAN.⁵⁹: *Antiquissimi pro «ad» frequenter «-r» ponebant: aruenas, aruocatos, aruolare, arfari, ...unde ostenditur recte «arsesso» dici ab «arcio» verbo quod nunc «accio» dicimus... «arger» quoque dicebant pro «agger».*

VEL. LONG.⁶⁰: cita *aruorsus, aruorsarius*.

DIOMED.⁶¹: *aruenire pro aduenire*.

MAR. VICTOR.⁶²: *Aruentum pro aduentum et apur*.

En las *Gloss.* de Plácido⁶³, *arueniet: adueniet*.

La existencia de la *r* por la *d* está, pues, demostrada en el latín de Roma. ¿Cómo se explica? Según la opinión de L. HAVET⁶⁴, *r* de *arfuerunt* o *arduitur* no es más que una *d* rotatizada gracias a la influencia del grupo. *Affui e immitis* nos muestran la alteración reciente de los grupos *df-mn-*; *arfui* y *carmen* nos muestran la alteración más vieja.

Pero si se analizan los textos literarios —agrega ERNOUT⁶⁵—, se ve que los ejemplos son menos frecuentes y todos de origen sospechoso.

59. GLK II, 35, 2.

60. Ib. VII, 71, 22.

61. Ib. I, 452, 28.

62. Ib. VI, 9, 17.

63. CGL 6, s. v.

64. MSL 6, 31.

65. MSL 14, pp. 473-475.

En el SC. Bacch. se lee *arf* (1.2) *arfuisse* (1, 12) *aruorsum* (1.24). En la Ley Repet. *aruorsario* (1.20, dos veces). CIL IX, 782, inscripción arcaica de Luceria, a r u o r s u m. Entre los Marsos *apur finem*⁶⁶. CATO *aruectum*,⁶⁷ *aruehant*⁶⁸. Todos éstos son ejemplos esporádicos que no pueden demostrar que el paso de *ad-* > *ar-* delante de labiales *b*, *v*, *f*, sea puramente latino, y que se hallan enfrente de una mayoría de ejemplos en que la *d* se ha asimilado a la siguiente, *df* > *ff*. En el umbro este paso *ad* > *ar* es constante cuando se encuentra ante labial. Pero no sólo es el umbro el dialecto que presenta este matiz: se halla en Apulia (*aruorsum* en Luceria), en los Marsos y entre los volscos, *arpetiu*. Esta evolución pudo entrar en el latín por medio de los dialectos vecinos, pero ciertamente muy temprano.

Arduitur de <*ad-duo* a su vez de <*ad-do* con el vocalismo de *duim* puede ser modal.

Adduit se lee en el Plebisc. de Silio sobre los *pondera publica*, recogido por Fest. p. 288 L.

Arduitor, como dan algunos editores, sería por *additor*, imperativo futuro pasivo. El contexto de esta ley admite cualquiera de las dos formas.

5) Formación del tipo *faxo*, *legassim*.

En nuestros fragmentos encontramos muchos ejemplos de tipo *faxo* / *faxim*, con *-s-* simple, o *legasso* / *legassim*, *-ss-* geminada, casi siempre en los verbos de tema en *-a-* y algunos de tema en consonante.

Ambas formas *faxo*, *legasso* son futuros sigmáticos **fac-s-o*, *lega-s-o*, luego por geminación expresiva *lega-ss-o*. Son pues idénticos en sus orígenes, no viéndose por tanto la razón de atribuir a *faxo* el sentido de *infectum* y a *legasso* el de *perfectum*, como hace BENVENISTE⁶⁹ y MEILLET VENDRYES⁷⁰, expresando por sí únicamente en la proposición independiente la idea verbal pura y simple, sin consideración de la duración o del término de la acción⁷¹.

Lo cierto es que este tipo se halla aislado en el sistema verbal latino y no puede en manera alguna mantenerse, siendo tratado muy pronto como un arcaísmo.

65. CONWAY, *Ital. dial.* 267, p. 294.

67. R.R. 135, 7.

68. Ib. 138.

69. BSL, 23, p. 39.

70. p. 296.

71. Cf. THOMAS, *Recherches*, p. 29.

Estudiemos aparte *faxo* - *legasso* y *faxim* - *legassim*.

Faxo - *legasso* en la proposición independiente es en realidad un futuro de indicativo que expresa la seguridad, la garantía, la decisión del cumplimiento de la palabra que se empeña, frente al tipo de *amabo* que es un futuro de diplomacia y de delicadeza femenina. El grupo desde luego es extraño y en particular la forma *-sso* de los temas terminados por vocal presenta tantas dificultades a su explicación que no se sabe más que por hipótesis arbitrarias, dice BRUGMANN⁷². El tipo *faxo* —dice MEILLET⁷³—, recuerda sobre todo el futuro de tipo indoiranio, skr. *vahsyámi*, gath, *vaxsyá*, lit. *désiu* y en particular la forma griega $\delta\acute{\eta}\sigma\omega$ o la forma atemática en *-s-* que explicaría el osco-umbro *fust* y las formas lituanas como la tercera persona *dés* (sin *i* final en los textos más viejos) y lit. or. *désme*⁷⁴.

Ultimamente THOMAS⁷⁵ ha insistido en el tema y ha llegado a la siguiente conclusión: La interpretación por el desiderativo lleva el tipo *faxo* / *faxim* a una formación *-se/o-*; *-sye/o* que forma sobre todo los futuros griegos $\delta\acute{\epsilon}\lambda\acute{\epsilon}\xi\omega$, $\mu\acute{\epsilon}\lambda\acute{\epsilon}\nu\mu\epsilon\nu\text{-}\epsilon\sigma\omega$ con *-s-* detrás de sonante, skr. *karisiám* «yo haré», lit. *líksiú* «yo dejaré»; pero tiene también presentes atesti-

72. IF 15, 77 ss.

73. MSL 13, 362-363.

74. BLASE, *Hist. Gramm. d. lat. Spr.* III, 1, p. 177 ss. que las formas *faxo* - *faxim* pertenecen enteramente por la forma y por el sentido al grupo del *infectum*. MEILLET, *Observations sur le verbe latin*, MSL 13 (1905-1906) 362-363, asegura que el vocalismo de estas formas es del *infectum* latino y no del aoristo indoeuropeo. En *Esquisse d'une Histoire de la Langue Latine*, 1948, pp. 25-26, la relaciona con el subjuntivo celta en *-s-* de donde el futuro osco-umbro, osc. *deiuast* «él jurará»; umbr. *ferest* «él llevará», etc. «Le latin a bâti avec cet élément un groupe de formes qui à l'époque républicaine ancienne, étaient encore tres employées; ces formes servent et de futurs et de «subjunctifs»; les cas de *faxo* (futur), *faxim* (subjunctif) montre comment le type est indépendant et de *faciō* et de *fēci*».

THOMAS, *Recherches*, año 1938, defiende la sentencia contraria sugerida con anterioridad por Ernout, de que *faxo* - *faxim* expresan la anterioridad. El Prof. J. Vallejo, en 1942 (Cf. *Emerita*, 10, 1942, se resiste a aceptar esta hipótesis que en 1951 acepta plenamente (cf. *Emerita*, 19, 1951, pp. 237-239), y se defiende ya comúnmente, cf. ERNOUT - THOMAS, *Syntaxe Latine*, p. 207.

Sobre el tema hay mucha bibliografía aun monográfica, recordaremos: M. H. PEDERSEN, *Les formes sigmatiques du verbe latin et le problème du futur indo-européen*, 1921 (Mém. Académie Royale de Danemark, Sect. d'histoire et de philosophie, III, 5).

SIÖREN, *Zum Gebrauch des Futurums in altlateinischen*. Uppsala 1905. ODENTHAL, *De formarum faxo faxim - usu Plautino*, Diss. Münster 1916. BRUGMANN, *Morphol. Untersuch.* III, pp. 16 y 33 ss. LUEBBERT, *Gramm. Studien*, Vratisl. 1867. MADVIG, *Opusc. Acad.* I, p. 60 ss. Hauniae 1842. CANNEGHETER, *De formis quae dicuntur fut. exacti et conj. perf. formae syncop. in -so, -sim*. Diss. Utrecht, 1896.

CRAMER, *De perfectiui coniunctiui usu potentiali*, Diss. Marburg 1886; H. AMMAN, en IF 45, p. 328 ss.

BENVENISTE, *Mémoire sur les futurs et subjunctifs sigmatiques du latin ancien*, BSL 1922, pp. 32-63. BASSOLS, *Futuro perfecto sigmático*, en *Sintaxis Histórica...* II, 1, pp. 323-328. A. TRAGLIA, *La flessione verbale latina*, Torino 1950.

Desde luego el uso de estas formas en las XII T. confirman plenamente la sentencia moderna.

75. *Du latin faxo / faxim*, etc. R. Ph. 30 (1956) 206-227.

guados en latín *quaeso* < **quais-so*, *uiso* < **ueid-so*, con una variante en -*ss*: *capesso*, *facesso*. Así *faxo* es considerado a veces como un presente desiderativo analógico a *quaeso*, y sobre él se habrán formado el subjuntivo *faxim*. No todos los ejemplos con sentido desiderativo tienen fuerza probativa.

El grado reducido de la raíz *capso*, *faxo*, con relación a *uiso*, la rareza de *faxo* (primera persona en frase libre) no son buenos indicios. ¿Por qué ese presente desiderativo que se desea ver en *capso*, *faxo* no está realizado ya en *capesso*, *facesso*? No son necesariamente reacciones, el hit. *dakkeszi* que responde enteramente a *facesso*⁷⁶ es muy antiguo.

Así en la ley 5, 2: *Uti legassit super pecunia tutelae suae rei, ita ius esto*; y en 6, 1: *cum nexum faciet mancipiumque uti linguae nuncupassit, ita ius esto*, que evidentemente equivale a *legauerit* «de la forma que habrá dispuesto»; *nuncupauerit* «como él habrá especificado».

En la tercera persona del plural aparece *dilapidassunt*, 7, 5, en FEST. 78 M. algo incierto porque se lee *dilapida(te)s sunt*, y en FEST. 564, 1 *dilapida ssint*. Formas equivalentes al futuro segundo según la correlación de tiempos de toda la proposición: *Viam muniento agito*. Evidentemente, la permisión (futura) de llevar el carro por donde se quiera, depende que *antes* no se haya (habrá) puesto en condiciones el camino; luego es un futuro anterior al *volet*, y al *agito*.

Esta correspondencia la podemos probar por textos comparativos aún posteriores, por ejemplo de Plauto y Enio en que se ven relacionadas ambas formas:

PLAUT. *Bacch.* 847-849:

*Nam neque Bellona mi unquam neque Mars creduat,
NI illum examinalem FAXO, SI CONUENERO,
NIUE exheredem FECERO uitae suae.*

Fretum, ed. Lindsay, *Fragm.* vv. 73-74:

*Nunc illud est quod responsum ludis magnis dicitur:
peribo, SI NON FECERO; SI FAXO, uapulabo.*

Aul. 56-59:

*...SI hercle tu ex istoc loco
digitum transuorsum aut unguem latum EXCESSERIS,*

76. Cf. H. PEDERSEN, *Hittitisch.*, pp. 141 y 144.

*aut SI RESPEXIS, donicum ego te iussero,
continuo hercle ego te dedam discipulam cruci.*

ENN. Ann. (X) 335 ss. (Vahlen):

*O Tite, SI quid (te) ADIUERO curamue LEVASSO,
quae nunc te coquit et uersat in pectore fixa,
ecquid erit praemi?*

PL. Rud. 776:

...SI ATTIGERIT SIUE OCCEPTASSIT.

Cas. 1001-1003:

*SI unquam posthac aut AMASSO Casiam aut OCCEPSO modo,
+ ne ut eam AMASSO, si ego unquam adeo posthac tale ADMISSERO,
nulla causast quin pendentem me, uxor, uirgis uerberes.*

Y puede compararse también:

*Iam ego tibi, SI me INRITASSIS, Persam ADDUCAM denuo,
(PL. Pers. 282),*

con

*...te faciam, SI tu me INRITAUERIS
confessionem soricinia nenia. (Bacch. 888) ⁷⁷.*

Faxim - legassim es la forma del optativo sigmático que puede tener también valor de *perfectum* en las oraciones subordinadas, como los tipos anteriores *faxo - legasso*. Expresan la anterioridad en la idea eventual, posible, así como *faxo - legasso* en la idea de futuro.

Es muy difícil distinguirlos a veces del futuro y solamente la idea latente de una posibilidad de que haya sucedido nos ha movido a separar los ejemplos que siguen de los que preceden, no siendo imposible su interpretación por simples futuros segundos.

Hay en nuestros fragmentos variedad de estas formas:

Verbos de tema en *-a-*:

8, 1: Qui malum carmen incantassit.

8, 9: Qui fruges excantassit.

Verbos de tema en consonante:

⁷⁷. Es la única interpretación también para Cic. Leg. 2, 19; *faxit / erit*. Cf. TRAGLIA, *La flessione verbale Latina*, p. 144.

- 8, 2: Si membrum rupsit - talio esto.
 8, 9: ...rupsit ...sarcito.
 8, 4: Si iniuriam alteri faxsit.
 8, 6: Si seruus furtum faxsit, noxiamue noxit.
 8,13: Si nox furtum faxsit, si im occisit, iure caesus esto.

Su valor de perfecto de subjuntivo se comprueba:

1) Por la comparación con los lugares más modernizados, de las mismas XII T.: cf. 2, 4: Cui testimonium defuerit - obuagulatam ito.

8, 23: Patronus si clienti fraudem fecerit, sacer esto. Así, *fecerit*, SERUIO, pero este autor no es muy seguro en la exactitud de sus citas, por eso la mayor parte de los editores de las XII T. dan *faxit*.

2) Por la correlación temporal con un presente:

8, 25: Qui se *sierit* testarier libripensue fuerit, ni - fariatur - esto, que es idéntica a 8, 2: Si membrum rupsit...

3) Por la comparación con otras formas similares en que se halla el perfecto de indicativo:

8, 3: Si os *fregit* libero - subito.

4) Por hallarse asociadas las dos formas en la misma ley, aunque por su estado fragmentario no permite dar la prueba como definitiva:

8, 9: Qui fruges excantassit... neue aliorum segetem pellexeris.

En las *Leges Regiae* leemos también: *faxit*⁷⁸. *Occisit*⁷⁹. *Plorassit*⁸⁰.

En la Inscripción de Espoleto⁸¹: *Sei quis uiolassit* (dos veces). Inscripción de Apulia⁸²: *Sei quis aruorum hac faxit*. Inscripción de Mummio⁸³: *Ut facilia faxseis*.

En la *Lex Latina tabulae Bantinae*⁸⁴, se mezclan las formas sigmáticas con las asigmáticas; lo mismo hace la *Lex Acilia Repetundarum*⁸⁵.

78. Fest. 5, L.

79. Fest. 190 L.

80. Fest. 260 L.

81. CIL I², 366.

82. CIL I², 401.

83. CIL I², 632.

84. CIL I², 582.

85. CIL I², 583.

En la Lex Agraria del s. III a.C.⁸⁶: *sei quis faxsit, quotiens faxsit*; lin. 71: *ei quei eo nomine ab populo mescasitur*. Lex Municipi Tarentini⁸⁷: *si quis aduersus ea faxit*.

En el recuento que del uso de estos futuros sigmáticos hace THOMAS⁸⁸, se ve que hay un descenso marcadísimo entre Plauto y Terencio y Catón: Plauto los emplea 236 veces; Terencio 22; Catón 3. De aquí para adelante se encuentran rara vez a no ser en traslados o imitaciones arcaicas. Con todo *faxim - faxsit* concretamente, por lo mucho que se empleaba resistió más a desaparecer⁸⁹, cristalizando en la exclamación (*ita*) *di faxint* que vivía en la lengua hablada de la época republicana, como se ve por Cic. *Verr.* 3, 35, 81; *Mur.* 39, 84; *Att.* 15, 29, 1: 16, 1, 6; *Fam.* 14, 3, 3. Más vigencia que *faxim* ha tenido todavía el optativo *ausim* que ha perdurado en toda la época literaria, cristalizando también junto a un verbo *dicendi* con sentido negativo, según el tipo *haud affirmare ausim*⁹⁰. Cicerón con todo lo evita, quizás no lo emplee más que en *Brut.* 5, 18.

El *sierit* de la ley 8, 24 no tiene que ver nada con las formas sigmáticas que acabamos de explicar, representa una etapa intermedia entre el regular *siueris* y el contracto *siris*. La caída de la *-u-* está atestiguada por ejemplo en *moneris* (por *monueris*) en PACUV. 30; *monerint*, PACUV. 112; LUCIL. 653. De aquí nuestro *sieris*.

Pero a veces la *-w-* se lleva consigo en la síncopa también a la vocal siguiente, por ejemplo, *deuoro* (por *deuouero*) Accio (Ribb. Praet. 15) futuro segundo. *Siris - siueris*; *amarunt - amauerunt*. Es, pues, un pretérito perfecto de subjuntivo ordinario y no un aoristo sigmático rotatizado que procediera de **sisis < *sissis*⁹¹.

La comparación con las formas celtas da alguna mayor claridad a este estudio de los tiempos sigmáticos. Dice A. MEILLET⁹²: «Les formes de subjonctif (et de futur) italo celtiques en *-s-* sont entièrement indépendantes de celles du prétérít en *-s-* dans les mêmes langues. Le subjonctif italo-celtique en *-s-* est une formation autonome qui ne se rattache à aucun autre thème verbal. La chose est très claire en latin où *capso*, *capsim* et *faxo*, *faxim* sont bien séparés de *capio*, *facio*, et plus encore de *cepi*, *feci*; *ausim* de *audeo* et plus encore de *ausus sum*; *iussim* de

86. CIL I², 585, l. 25.

87. CIL I², 590, lin. 4.

88. *Recherches*, p. 58.

89. Cf. las inscripciones antes citadas.

90. Cf. por ejemplo LUCR. 2, 178-179; VERG. *Ecl.* 3, 32; *Georg.* 2, 289; TIT. LIV. *Praef.* 1; 3, 23, 7.

91. Cf. THOMAS, *Rech.* 48-49; SOMMER, 581; KIECKERS, p. 274.

92. *Sur l'aoriste sigmatique*, en Mélanges Saussure, Paris 1908, en las pp. 104 y 105.

iubeo et de *iussi*; *sirim* de *sino* et de *siui*. Elle est plus nette en vieil irlandais où *gessu*, *-ges* par exemple sert de subjonctif à *guidium*, et où le futur du même verbe est *gipse*, *-gigiús*⁹³; le redoublement du futur irlandais en *-s-* rappelle de près celui des desideratifs indo-iraniens. Ils est inutile de rappeler ici que les futurs des langues italo-celtiques sont d'anciens subjonctifs spécialisés en fonction de futur. Sans doute on ne saurait séparer ces subjonctifs de l'ensemble des formes en *-s-*, dont fait partie l'aoriste sigmatique; et par exemple les aoristes en *-ss-*, comme v. ir. *carus* ne trouvent de correspondants exacts que dans les subjonctifs et futurs latins de type *indicasso*, et les desideratifs latins tels que *capesso* (l'explications de M. Brugmann, IF 15, 78 s., est trop arbitraire pour être admise); mais il ne suit pas de là que *indicasso* doive passer pour un subjonctif des indicatifs attestés par v. irl. *carus*. Ce sont simplement des formes du même type, et historiquement du même groupe, mais dont on n'a pas le moyen de faire la théorie complète».

6) *El imperativo.*

Seguramente que no hay en las XII T. forma verbal más usada que el imperativo. Siendo el modo adecuado para dar la orden tajante se presta admirablemente a las expresiones del lenguaje jurídico.

De los dos tiempos que se reconocen en el imperativo el uno, presente, sirve para los encargos inmediatos y actuales; el otro, futuro, para siempre y para todos. Es natural, pues, que en un código judicial en que se legislaba para todo el pueblo y con miras al futuro, se empleara constantemente este último imperativo que actuará siempre que coincidan las circunstancias expuestas de ordinario en una proposición condicional. Por ello los decemvros emplearon constantemente el imperativo futuro⁹⁴.

En una legislación completa tiene que haber necesariamente órdenes positivas que mandan hacer algo y negativas, y otras que permiten hacer o dejar de hacer alguna obra. Cf. TER. *Andr.* 863: *Si quicumque inuenies me mentitum, occidito*, «me puedes matar».

En los imperativos positivos activos no hay nada de particular en nuestros fragmentos. Emplean frecuentísimamente *esto dato*, 2, 1; 3, 4 bis; etc.

En las disposiciones negativas, recordemos: *ne sternito*, 1, 3;

93. VENDRYES, *Gramm. d. v. irl.* § 332 et 334, pp. 171 et 173.

94. Así se encuentra de ordinario en las leyes. Cf. por ejemplo Lex Iulia Municipal. CIL I², 593, 153: *isque censor se iue quis alius mag. censum populi aget... accipito s. d. m. exqui ieis libris curato*. CIC. *Legg.* 2, 8, 19; 3, 3, 8 el futuro es constante.

ne soluito, 6, 9; ne facito, 10, 2; ne sepelito, 10, 1; neue urito, 10, 1; ne polito, 10, 2; ne radunto, 10, 4; ne legito, 10, 5; neue addito, 10, 9; y el inseguro y aberrante neue pellexerit, 8, 9.

Están ausentes por tanto las formas de los tipos: *ne (caue) facias*; *ne (caue) faxis*; *noli facere*, etc.

Es curioso el dominio casi absoluto, absoluto puede decirse, puesto que el 8, 9 es muy inseguro, del tipo *ne fac*, cuando ya en Plauto y en Terencio han cedido casi todas las formas al *ne facias*:

Plauto 106 veces *ne facias* / 73 *ne fac*.

Terencio 23 *ne facias* / 13 *ne fac*.

También se nota en principio en nuestro código una primitiva indiferencia en lo que se refiere al número y a la persona. *Agito* derivado de **age-tod* es indiferente de por sí a que sea segunda o tercera persona y esto lo hallamos en las XII T. Lo mismo se nota en el plural con el tipo *agito* al que por la disposición general se puede referir el imperativo en muchas de nuestras leyes.

BASSOLS ⁹⁵, distingue así las formas de las prohibiciones: «Si nos atenemos sólo a la realidad de los hechos y prescindimos de las teorías preconcebidas, se llega a los siguientes resultados: el subjuntivo presente es la fórmula prohibitiva más atenuada y cortés, se emplea más bien para justificar una afirmación, que para expresar una prohibición propiamente dicha. El imperativo es la fórmula prohibitiva más tajante; generalmente tiene un matiz inhibitorio, correctivo. El subjuntivo perfecto es también una forma muy apremiante, pero con matiz más bien preventivo».

No hay que decir que es la forma imperativa prohibitiva, desnuda y sin paliativos, la que han de seguir los legisladores, sobre todo de un código que representa una sociedad dura y agreste. *Caue facias*, *ne feceris*, *ne faxis*, etc., son delicadezas y cortesías que un legislador y menos del tipo de los decenviros no podían expresar en una ley en donde se admite el talión y el descuartizamiento del deudor.

Desgraciadamente la inseguridad de la transmisión textual de nuestros fragmentos no nos permite aducir estas formas imperativas contra la famosa tesis de Delbrück ⁹⁶, que fue acogida con tanto entusiasmo por J. B. Hofmann y Stolz-Schmalz ⁹⁷, y Wackernagel ⁹⁸, según la cual el impe-

95. *Sint. Hist.* II, 1, p. 586.

96. Cf. BRUGMANN - DELBRÜCK, *Grndr.* IV, 2, p. 375 ss.

97. *Lateinische Gramm.*⁵, 1928, p. 573 s.

98. *Vorlesungen*, I², pp. 213-216.

rativo estaba excluido de la prohibición, encontrándose sólo *ne fac* como una extensión de *ne feceris* que fue la única forma primitiva de negar. H. AMMAN ⁹⁹ despojó de toda probabilidad a la tesis de Delbrück que luego fue anulada totalmente por GEORGIEV ¹⁰⁰. Prueba Georgiev que el imperativo se emplea igual en la forma negativa que en la positiva y que las formas atenuadas de ruego son efecto de eufemismos y cortesías de quien ante un interlocutor se ve obligado a negar sus deseos o contradecirle en sus opiniones (pp. 70-71). Pero en todo caso la forma más positiva de negar en todas las lenguas indoeuropeas es la representada por la latina *ne fac*.

De donde concluimos nosotros que las XII T. representan netamente el primitivo imperativo latino en las negaciones. Del hecho hay que descontar toda innovación posterior puesto que el tipo *ne fac* era inusitado ya en tiempos de Cicerón y por ende de todos los que nos han transmitido nuestros fragmentos.

Otro tipo de imperativo conservado en nuestras tablas es el medio-pasivo futuro de segunda y tercera persona singular en un deponente *antestamino* (1, 1). Como puede verse en las notas críticas hay diversidad de criterio en los editores, pero *antestamino* puede tenerse casi por seguro. Aquí concretamente es tercera persona. Es una forma paralela al umbro en *-mu* (*persni-mu* «precamino») salida de la desinencia **-mnod* que por anaptisis dio **-minod*, cayendo luego la *-d* final, como en las formas del imperativo en *-tod -to*.

Desde luego la forma está bien representada en la época republicana tanto en las inscripciones como en Plauto y Catón: Segunda persona singular: *progredimino* ¹⁰¹; *arbitramino* ¹⁰²; *praefamino* ¹⁰³. Tercera singular: *fruimino* ¹⁰⁴; *profitemino* ¹⁰⁵.

Luego se perdió, aunque esporádicamente y arcaizante queda alguna vez, y surge la forma pasiva del presente de imperativo plural en *-mini*, sobre la que se quiso formar una segunda del plural en *-minor* ¹⁰⁶.

La forma *-mino* parece creación latina, reciente y analógica. Supuesta la forma activa del plural indicativo *legite* a la que respondía en el imperativo singular *legito*, es fácil de formarse un *legimino* sobre *legi-*

99. IF 45 (1927) 341 ss.

100. *Das Verbot im Griechischen, Lateinischen, Bulgarischen, Altindischen und der Iniunktif*, Sofia 1934 (Ann. del'Université de Sofia, Fac. hist. philol. XXXI, 1).

101. Pl. *Ps.* 859.

102. Id. *Ep.* 695.

103. CAT. RR. 141, 2.

104. CIL I², 154, lín. 32.

105. Ib. 395, lín. 3.

106. Cf. SACERDOS, GLK VI, 437, 9; DIOMEDES, GLK I, 355, 10; NEUE - WAGENER, III³, p. 310.

mini ¹⁰⁷. Pero resulta que también el origen de la desinencia *-mini* está envuelto en la más completa incertidumbre, aunque parece verosímil la hipótesis de Wackernagel ¹⁰⁸, que ve en ella una primitiva forma de infinitivo (cf. λεγόμεναι usada con fuerza de imperativo pasando luego al indicativo ¹⁰⁹).

Un imperativo de las XII Tablas digno de notarse aparte es *arcesto* (7, 6): Si aqua pluui nocet, arcesto. La transmisión sin embargo es insegura. *Arcesto* es de un verbo cuya explicación es difícil, tanto por su etimología *arcesso*, *acerso* y *arcerso* están atestiguados ¹¹⁰, como por su movimiento fonético poco explicado y por su formación morfológica.

El sufijo *-s-*, *-ss-* forma los aoristos y los futuros sigmáticos y los verbos desiderativos. Natural que el futuro, de origen desiderativo al fin y al cabo, se sirva del sufijo en *-s-*. Pero ocurre preguntar, ¿la formación de los presentes en *-so*, *-sso* son restos analógicos del aoristo y del futuro, o están creados bajo la influencia de los presentes desiderativos que ya tenían como natural ese prefijo, por ejemplo el prototipo *quaeso* < **quais-so*? Otra cosa es *quaero* de *quaeso* < **quaiso*. Porque nos encontramos con *viso* < **vid-so* < **veid-so*, «veré, quiero ver», formado como el futuro *faxo* < **fac-so*.

En la misma situación se halla *arces-so* < **ad-cezd-so* con relación a *cedo* < **cezd-o*. Si la forma primitiva es *arcesso* y la *-r-* no está por la *-d-*, habría que pensar en *arceo* y no en *ad-cedo*. El elemento sigmático ha asimilado la *-d-* de **cezd-o* dando una duplicada *adces-so*, la primera de ellas pertenece al radical y se conserva como *-s-* aún en los tiempos no derivados del presente. Luego se han considerado las dos *-ss-* como radicales, y se conservan en la formación de todos los tiempos: *arcesso*, *arcessiui*, *arcessitum*.

En el imperativo se espera *arcessito*, como *legito*; pero ha tomado, como los verbos atemáticos, la desinencia pura sin vocal de enlace, pudiéndolo haber hecho de tres formas: 1) añadiendo la desinencia al radical puro, pero con la *-d-* asimilada previamente a la *-s-* del sufijo del presente, de donde nos vendría directamente *arces-to*. 2) Después de haber tomado también como perteneciente al radical la *-s-* del sufijo, *arcess-to*, simplificó luego las dos *-ss-* ante consonante, de donde *arces-to*. 3) O simplemente después de haber formado su imperativo normal *arcessi-to*, cayó la *-i-* por síncope *arcess-to* y simplificó las dos *-ss-*, *arces-to*.

107. Cf. A. ERNOUT, *Recherches sur l'emploi du passif latin*, MSL 15, p. 286.

108. *Verh.* d. 39, Philologen vers. 281.

109. Cf. BASSOLS, *Sint. Hist.* II, 1, pp. 553-554.

110. Pl. *Poen.* 447; *Cist.* 105; *Cas.* 146, etc.

III° FORMAS INVARIABLES

1) *El adverbio.*a) *Adverbios de negación.*

Con relación a los adverbios clásicos de negación *non*, *haud*, *ne*, la lengua de las XII T. desconoce *non* y *haud*, pero usa *ne*, *ne*, *nec* y *ni*.

Relacionando las tres negaciones clásicas dice FERN. HAND ¹¹¹: «Omnis negationis, qua dicitur aliquid non esse, duplex est genus: alterum quo negatur qualitas siue ponitur rem non esse id quod dicitur: alterum quo negatur esse rem. Illa negatione, quam qualitativam uocamus, exponitur, quid non sit res: hac autem, quam modalem appellamus, num sit res... Latini negationem eam, quae qualis sit res negat, designant uocula *non*... alteram uero negandi rationem modalem duobus uocabulis significant *ne* et *haud*; illud in cauendo, optando, prohibendo, uetando et in compositis uocabulis adhibentes, hoc autem qualemunque dubitationem reiciant».

Y ERNOUT - MEILLET, *Diction. s. u. ne*: «Dans la répartition que la langue a faite de *ne*, *ni*, *non*, l'usage s'est établi de réserver *ne* pour l'expression d'une défense, d'un souhait, d'une éventualité, d'une concession, d'une restriction, etc., et *ne* est devenu la négation accompagnant l'impératif et le subjonctif, comparable pour le sens au gr. μή (qui n'a pas de correspondant en latin non plus que dans les autres langues indo-européennes qui vont du slave à l'italo-celtique), cf. μή πράττε et *ne facias*, *ne feceris*».

Haud no lo hallamos hasta Plauto por consiguiente nos bastará citar sobre ella las tres monografías consultadas ¹¹².

Tampoco se encuentra *non* en nuestros fragmentos ¹¹³. Evidentemente este adverbio negativo es posterior a *ne*, puesto que es un derivado de él **ne-oinom* > **noinom*, como se ve por las formas viejas que se conservan *noenum*, *noenu* ¹¹⁴.

J. MAROUZEAU ¹¹⁵ relaciona así estas negaciones: «La négation la plus

111. *Tursellinus*, III, 16, 17.

112. M. MÜLLER, en *Prog. Stendal* 1877; FRID. SEGISMOND, *De Haud negationis apud priscos scriptores usu*, Diss. Lipsiae, 1883, en *Comm. Jenenses*, III, paginado 217-262; HERMAN. PLANER, *De Haud et haudquaquam negationum apud scriptores latinos usu*, Diss. Jenae, 1886.

113. El no hallarse *non* en las Tablas no es porque no existiera ya a mediados del s. v, sino por la especial condición de la lengua dispositiva y legal de nuestro código.

114. *NON*, 143, 31.

115. *Quelques aspects de la formation du latin littéraire*, Paris 1949, p. 187.

menne, la plus dépuillée à laquelle nous poussions atteindre en latin est *ne*, qui subsiste à l'état fossile dans *ne-queo*; or, longtemps avant nos textes, elle a été renforcée en *ne*, qui est dans *ne-quidem*, en *ne-i* > *ni*, qui est dans *ni-mirum*, en *nec* (*neg-*) qui est dans *nec-opinatus* et dans *neg-o-tium*.

En cuanto a *ne*, del indoeuropeo **ne*, conservada en skr. *ná*; esl. *ne*; bált. *ne*; lit. *ne*, gót. *ni*, irl. *ní*, es difícil distinguirlo aisladamente de *ne*, queremos pensar que era partícula inseparable y se reservó únicamente para formar compuestos como *necessis*, *neque*, *nefastus*, etc., y para las fórmulas interrogativas. Esta negación resultó insuficiente y se reforzó en *ne*, *nec*, *ne-i* > *ni*, como el véd. *ná*, el gót. *ne* y el lit. *nei*.

Ne es ante todo adverbio, como dice Quintiliano, 1, 5, 50, no depende de ninguna proposición anterior, y se antepone a *plus*, *minus*, *amplius* y otros comparativos.

En las XII T. tenemos un ejemplo magnífico; 3, 3: ...Vincito aut neruo aut compedibus XV pondo, ne maiore, aut si uolet, minore vincito.

Uso que es recordado en el SC. Bacch. ¹¹⁶: *hacei utei in conuentionid exdeicatis ne minus trium nundinum. Dum ne minus senator(i)bus C adessent.* Y recogido alguna que otra vez en la literatura clásica. VARR. ¹¹⁷: *Castrantur verres commodissime anniculi, utique ne minores quam semestres.* CIC. ¹¹⁸: *Super terrae tumulum noluit quid statui, nisi columellam, tribus cubitis ne altiore.* Id. ib. 27, 68: *Nec imponi (sepulcro), quam quod capiat laudem mortui, incisam ne plus quatuor herois uersibus.*

De haberse empleado alguna vez *haud* en las XII T. en este pasaje, 3, 3, hubiera sido su lugar oportuno, puesto que la negación no se refiere más que a un adjetivo: *ne maiore*.

Ne es también, como hemos visto, la forma negativa de lo subjetivo, de la voluntad, de una orden, de una intención, de un deseo, de una pregunta dudosa, de una aseveración negativa.

Dado el carácter de nuestras Tablas, debía ser y fue siempre *ne* la negación que se emplea con los imperativos.

En este mismo sentido expuesto se emplea en otros restos de la prosa arcaica, por ejemplo, en el SC. Bacch. lín. 19-20. *Homines plous V oinuorsei uirei atque mulieres sacra ne quisquam / fecisse uelet.*

116. CIL I², 581.

117. RR. 2, 4, 21.

118. Legg. 2, 26, 66.

En la Lex Acilia Repet.¹¹⁹: *nei quem eorum det sciens* (lín. 10); *nei quis magistratus - fiat* (lín. 70).

En la Ley de Bant.¹²⁰: *ne sen[tentiam rogato...] - deicito* (lín. 2).

En la Sententia Minutiorum¹²¹: *is ager uectigal nei sit* (lín. 6); *nei habeto nei fruimino* (lín. 32).

En el vaso del Quirinal¹²²: *nei ted endo cosmis uirco siet*.

Como se ve en estos ejemplos a veces *ne* se reemplaza por *nei > ni*.

En correspondencia con *ne* encontramos en las XII T. *neue < ne-ue*, que tiene por consiguiente fuerza de negación (*ne*) y de conjunción (*ue*), en las proposiciones siguientes:

8, 9: *neue alienam segetem pellexerit*.

10,1: *ne sepelito neue urito*.

Compárese con esta ley la siguiente en que las proposiciones están meramente yuxtapuestas, y por tanto no hay idea de conjunción:

10, 2: *hoc plus ne facito: rogum ascea ne polito*.

10, 4: *mulieres genas ne radunto, neue lessum - habento*.

10, 9: *...neue aurum addito*. Lo que supone, como 8, 9, una proposición anterior en que la prohibición se haya introducido por *ne*: (*ne... facito...*).

Así también en algunos lugares del latín arcaico o arcaizante, de los cuales hemos citado la Lex Acilia, la Lex Bantia y la Sententia Minutiorum.

Nec como adverbio de negación que no debe confundirse con la conjunción negativa *nec < neque*, se pone por *non*, o mejor por *ne*, con mayor fuerza negativa en el arcaísmo¹²³.

119. CIL I², 198.

120. CIL I², 582.

121. CIL I², 584.

122. CIL I², 4.

123. Cf. E. LÖFSTEDT, *Syntactica*, I², p. 338; KROLL, *Gloita*, 21, p. 100; J. MAROUZEAU, *Quelques aspects*, p. 64: La vieille négation *ne* a déjà vécu à l'époque historique: *nec* est un premier élargissement, qui n'a survécu lui-même que dans certains composés comme *necdum*, dans des formules juridiques (*res nec mancipi*) ou rituelles (*quod nec uoriat bene*). Là où la langue commune l'emploie (PL. *Most.* 240) ce *nec* est encore nettement senti comme un *non* intensif.

A. RISICATO, *Lingua parlata e lingua d'arte in Ennio*, Messina 1950, p. 88: «*Nec* rappresenta un primo rafforzamento espressivo dell'originaria negazione *ne* "non", già logoratasi, come presto si logor' anche *nec*. Cf. también RISICATO, *Fon.* 89.

Dice FEST., p. 162, 14 M.: *Nec coniunctionem grammatici fere dicunt esse disiunctiuam, ut nec legit, nec scribit: cum si diligentius inspiciatur, ut fecit Sinius Capito, intelligi possit eam positam esse ab antiquis pro non*.

De este uso primitivo tenemos algunos testimonios en nuestros fragmentos:

5, 3: ...cui suus heres nec escit.

5, 4: si adgnatus nec escit.

5, 10: ast ei custos nec escit.

8, 18: quod nec manifestum erit.

Forma que recordada ligeramente por Catón, RR. 141, 1: *Mars pater si quid tibi... nec satisfactum est*; por Plauto, *Bacch.* 119: *Tu dis nec recte dicis; non aequom facis*; fragmento en Festo, l. c.: *nec recte si illi dixeris*; la expresa alguna vez Cicerón, *Legg.* 3, 3, 6: *nec obedientem*; ib. 4, 11: *senatori, qui nec aderit...*; llega hasta Catulo 64, 83: *funera nec funera* («funerales, no funerales»), y desaparece del latín absorbida por su homónima *nec* < *neque* «y no».

Los juristas clásicos la conservan en la frase estereotipada *nec res Mancipi*¹²⁴. Se conserva, sin embargo, como primer elemento de los compuestos *necopinans*, *necopinatus*, etc.

Ni, como nota SOMMER¹²⁵, no es el resultado de una contracción de *nisi* por la caída de -s- intervocálica; es una negación del latín arcaico formada sobre *ne*, a la que añade el matiz de la vocal epidéctica -i, que vemos también en el demostrativo *haec* < **ha-i-ce*¹²⁶. Aparece opuesta a *nisi* en *Sent. Minutiorum*¹²⁷: *Praeter ea in eo agro ni quis posideto, nisi...*

El sentido primitivo es «no» sin valor alguno subordinante, conservado en *ni-mirum*, vieja frase nominal «no es sorprendente, no es extraño», petrificada como adverbio, cuyo valor intensivo se advierte en la fuerza casi de exclamación que le ha quedado en la literatura latina.

Así lo vemos usado en el Vaso del Quirinal¹²⁸: *nei ted endo cos mis virco sied*. En la piedra hallada en Cliternia, en la región de los Ecuos, que por sus caracteres es muy vieja¹²⁹: *pecus plostru niquis agat*. En la Lex Cornelia¹³⁰: *dum ni legant*. En la Lex Bantia¹³¹: *ni quis sinito*. En la *Sent. Minutiorum*¹³²: *ni quis posideto*.

Luego se le dio sentido subordinante en las proposiciones completivas: CIL I², 591: *eisque curarent... ne iue ustrinae...*,

124. GAIUS, *Inst.* 2, 18 y ULPIAN, *Fragm.* 19, 8.

125. *Hdb.* 191.

126. Cf. RITSCHL, *Op.* II, p. 622 ss.

127. CIL I², 584, lín. 30.

128. CIL I², 4.

129. CIL IX, 4171.

130. CIL I², 587: lín. 14-15.

131. CIL I², 582.

132. CIL I², 584, lín. 3.

niue foci ustrinaeue causa fierent, niue stercus... fecisse coniecisseue uelit. SC. B. ¹³³: nei quis eorum Bacanal habuisse uelet; frente a sacerdos nequis uir esset.

Muy temprano se reservó su uso para las proposiciones condicionales «si no». Precisamente el contacto con *si*, con la cual forma pareja en estas proposiciones, pudo influir en que *nei* > *ni* fuera cobrando el sentido de «si no», por lo que se hizo sinónimo de *nisi*.

Este es el sentido con que lo vemos empleado siempre en nuestros fragmentos, de los que citaremos en primer lugar los que presentan asociado *ni* con *si*, que bien pudiera haber influido luego en los demás:

1, 1: si in ius uocat ito. Ni it antestamino.

3, 4: si uolet suo uiuito; ni suo uiuit...

8, 3: si membrum rupsit, ni cum eo pacit.

1, 7: ni pacunt...

3, 3: Ni iudicatum facit.

7, 5: Viam muniunto; ni sam dilapidassint.

b) *Adverbios de tiempo.*

Iam (1, 4). Los adverbios en *-am* son poco frecuentes fuera del latín. *Quam* por ejemplo no se halla además sino en osco-umbro y en armenio. *Iam* no tiene correspondiente exacto en lengua alguna, aunque se le relaciona con el gót. *ju* «ahora», el viejo eslavo *ju* y el lituano *jaû* «ahora». El primer elemento será el de *is*, *ibi*, *ita*; y la desinencia la que se halla en *tam*, *quam*, *nam*, *qui-dam*.

Si lo mencionamos aquí es tan sólo por la fuerza expresiva afectual de que está cargado en la ley. 1, 4: *Adsiduo uindex adsiduos esto; proletario iam ciui quis uolet uindex esto*. Para captarla es necesario pensar en que la posibilidad de que a un proletario le respalde en los juicios un ciudadano cualquiera, incluso un *adsiduos*, supone un triunfo colosal de la plebe sobre la aristocracia.

El sentido de *iam* puede referirse al presente, al pasado y al futuro. En nuestro caso indica algo que fue largamente esperado y que por fin llegó, es pues un futuro partiendo del presente, como si dijera, «ya desde ahora» o «desde ahora ya».

Así también en un lugar de Terencio ¹³⁴: *Dehinc postulo ut redeat iam in uiam*.

133. CIL I², 581.

134. *Andr.* 190.

En el clasicismo, para dar más fuerza a esta idea, se le acostumbra añadir *aliquando, tandem, tandem aliquando* ¹³⁵.

c) *Adverbios de lugar.*

Es sabido que la mayor parte de las preposiciones latinas fueron en sus principios adverbios de lugar ¹³⁶.

Como adverbios completaban directa y únicamente al verbo; pero poco a poco fueron yuxtaponiéndose a los sustantivos, adjetivos y aún a los mismos adverbios (cf. *p o s t d e i n d e*, 3, 2), para matizar y determinar más concretamente el valor de los casos, pero sin regirlos todavía. Con todo, el paso estaba dado y al unirse constantemente a cada caso en una idea determinada, este matiz, que de por sí estaba atribuido al caso, se comunicó al conjunto del término formado por preposición más caso, y aún después se creyó que si el caso indicaba tal idea era debido al valor del adverbio que desde ese momento quedó convertido en preposición ¹³⁷.

Pondremos un ejemplo para que sirva por todos, y será una cita del Prof. Bassols ¹³⁸: «Una frase como *speluncam in currunt* significa "corren adentro, a la cueva", con el tiempo, sin embargo, se produjo una dislocación relacionándose el adverbio *in* ya con el verbo, con lo cual surgió el compuesto *incurro*, ya con el sustantivo del cual se convirtió en un determinante, asumiendo, pues, el papel de posposición (*speluncam in*) o, y es el caso más frecuente en latín, de preposición (*in speluncam*). Así, pues, una misma partícula podía usarse como adverbio, preverbo y preposición. En latín, sin embargo, quedan sólo tenues vestigios del uso adverbial de las preposiciones. También se restringe hasta casi desaparecer el uso libre de preverbios para modificar

135. Cf. *Cic. Att.* 1, 4; *Virg. Aen.* 6, 61.

136. Cf. LÖFSTEDT, S.V. 109; BASSOLS, *Sint. Hist.* I, 182-183; 226 ss.; KÜHNER - STEGMANN, *Ausführ.* I, 488-489; 575-578; PAUL, *Prinz.* 292; HOFMANN, *Hdb.* 494; BRUGMANN, *Grdr.* II², 2, 775; DELBRÜCK, III, 664; SOMMER, *Vgl. Synt.* 36; VOGRINZ, *Sprachgeschichtliche Bemerkungen zur Lehre von Präpositionen*, BphW, 1885, 225-230; H. FREL, *Préverbes -avant la flex. indo-eur.* (Act. du 2 Congr. di Ling.), Paris 1933, 167-190; MEILLET - VENDREYS, 521-527.

137. Cf. KÜHNER - STEGMANN, *Ausführ.* I, 489; cuya doctrina se puede resumir así: Más tarde el adverbio llegó a tener una relación inmediata con el verbo con el cual llegó a formar un compuesto (*adire amicum*) o se unió más próximamente al caso (*ad amicum ire*), para el cual llegó a ser poco a poco un apoyo insustituible ya que la forma original del caso se iba debilitando, y los adverbios de lugar recibieron la significación de una circunstancia temporal, modal o causal. De la importancia que tenían estos adverbios para la expresión de la relación de la acción se explica el que poco a poco se tomara la costumbre de ponerlos delante de los casos. Con esto se había terminado el paso a preposición.

138. *Sint. Lat.* I, p. 227.

el verbo. En realidad sólo subsiste con fuerza el uso de estas partículas como preposiciones (o posposiciones)».

Con todo en los fragmentos de las XII T. encontramos algunos usos primitivos de estas partículas y lo vamos a consignar.

POST es originariamente adverbio de lugar con sentido local y temporal ¹³⁹.

Procede de **posti* > *poste*, como todavía se conserva en Enio ¹⁴⁰: *Poste recumbite*; en Plauto ¹⁴¹.

Poste demum huc cras adducam ad lenam ¹⁴²; y luego cayendo la -e abierta quedó en *post* ¹⁴³.

En nuestros fragmentos conserva el primitivo sentido adverbial: 10, 5: *homini mortuo ne ossa legito, quo post funus faciat*.

Así también lo encontramos en Enio, *Ann.* 45: *tibi sunt ante gerendae aerumnae, post ex fluuio fortuna resistet* ¹⁴⁴. Un viejo poeta en PLIN. ¹⁴⁵:

*Quare nunc et post semper ob artem hanc Ardea laudat.
 Obseruabo quid agat,
 hominem post adibo atque alloquar* ¹⁴⁶.
Quod faciendum sit post fortasse, idem hoc nunc si feceris ¹⁴⁷.

Se prueba también su sentido adverbial por este mismo uso que tiene su opuesto *ante*, sobre todo en el latín arcaico ¹⁴⁸.

Post se ha conservado también como adverbio en el clasicismo en muchos lugares de la literatura ¹⁴⁹.

Post deinde: 3, 1: y 3, 2.

Es sumamente curiosa esta acumulación de dos adverbios temporales indicando la misma idea de «después». Prenotemos que la expresión se repite en Terencio, *Andr.* 483:

*Nunc primum fac ista ut lauet; post deinde,
 quod iussi ei dari bibere et quantum imperaui.*

139. Cf. KÜHNER - STEGMANN, I, 576; WACKERNAGEL, II, 159.

140. *Ann.* 230.

141. *Asin.* 915.

142. Cf. *Men.* 839.

143. RITSCHL, *Op.* II, 5441 ss.; NIEDERMANN, *Phonétique hist. du latin*, 63-67.

144. Cf. *Cic. Diuin.* I, 20, 4, donde se conserva este fragmento.

145. N.H. 35, 10, 37 (115).

146. *Plauto, Men.* 465.

147. *Terencio, Hec.* 609.

148. Cf. *Pl. Asin.* 196; *Merc.* 230; *Ps.* 602; *Truc.* 161; *Ter. Hec.* 581.

149. Cf. *Cic. Fam.* 7, 5; *Fin.* 3, 6, 22; *Caes. B.G.* 3, 5; *Hor. A.P.* 75.

Dos interpretaciones nos ocurren de esta dicción adverbial:

1) Los decemviros tuvieron interés sumo en marcar que antes de dar los 30 días de plazo para que el deudor confeso pagara su deuda, no era lícito poner la mano sobre él para llevarle ante el magistrado, e insisten en que ha de ser después. Como si dijera «a nadie le ocurra citar a otro a juicio hasta pasados 30 días del reconocimiento oficial de la deuda». Interpretada de este modo la ley, el adverbio *post* asoció a sí otro adverbio sinónimo, para marcar más definidamente el tiempo del juicio.

2) *Deinde* se referiría a la disposición anterior de la ley, a los 30 días de plazo y *post* al tiempo sucesivo. El sentido sería: *de-inde* «desde aquí» es decir, «a partir de estos 30 días, *post*, después se le puede llevar ante el pretor».

En ambos casos el sentido de la ley es fijar el tiempo que se debe dejar transcurrir para llevar al deudor ante el tribunal de la autoridad romana.

ENDO. Puede ser radical original en -o como se deduce de su relación con el griego ἔνδον irl. *inne* que suponen un **endo* **endi* y quizás ya de **ende* no muy temprano. Así parece confirmarlo el uso de LUCIL. 30, 4, 16 (Marx, 1075): *omnia tunc endo muco uideas feruente micare /, pulmentaria*, que comenta así FRID. MARX.¹⁵⁰: «*Ennianum uidetur istud endo muco i. e. endo mycho quod recte posuit Mercerus: nihil enim huc pertinet ἐνδομήσιον Ciceronis Ad Att. 5, 14, 3. Est μυχός penetralia domus*»¹⁵¹.

Ordinariamente se cree que la forma original es *in*, derivada del indoeuropeo, o bien con vocalismo *e*- = *en* < **eni*, gr. ἐν < ἐνί gót. *in*; v. irl. *in*; osco-umbro *en*, que encontramos en la inscripción de Duenos¹⁵²: e n m a n o n (in manum) y en la inscripción del lago Fucino¹⁵³: e n u r b i d; o bien con vocalismo cero *n*, como el v. esl. *vu(n)* y el lit. *i*.

Los arcaicos la reforzarían en -*do*, -*du* y dijeron *endo* - *endu*. Desde luego la etimología no está clara¹⁵⁴. Así, PAUL. F. 75, 28: *industrium antiqui dicebant endostruom, quasi qui quidquid ageret intro strueret*

150. C. *Lucili Carminum reliquiae*, Lipsiae, 1905, II, p. 342.

151. Esta interpretación etimológica le dan SOMMER, *Hdb.* 145 y J. VENDRYES, *MSL* 15, p. 360.

152. *CIL* I², 4.

153. *CIL* I², 5.

154. Cf. H. SEILER, *Zum prothet. Vokal im Griechischen: Alautende "Präposition" *en / *n*. *ZVSp.* 75 (1957) 123; J. STORM, *Voyelles atones en latin*, *MSL* 2 (1875) 94; A. MEILLET, *MSL* 9 (1896) 156-157 que lo relaciona con *en*, *in* pero duda de la igualdad de su sentido, porque el de *endo* no podemos verlo más que por los compuestos cuyo segundo elemento empieza por vocal: *indagare, indipisci, indaudire, indulgere, inducere*, etc., aunque muchos de los sentidos de *in* derivan de *endo*; J. VENDRYES, *MSL* 15, p. 359, son dos preposiciones *in*, *indu*, viejo *endo* que luego se confunden en una sola.

et studeret domi. Endo, pues, significaba «dentro»; *in* meramente «en» no precisamente la interioridad «*sedere in equo*». Una vez convertido en *indu ind'* (cf. *ind-ulgere, ind-audire, ind-agare*) pronto sonó sólo como *in*, y se creyó que era la misma partícula, cargándose *in* con el sentido de interioridad de *endo* «dentro de».

Poseemos algunos ejemplos de *endo, endu, indu* fuera de nuestros fragmentos que directamente estudiaremos:

ENN. en *Macrob. Sat. 6, 2: indu mari magno fluctus extellere certant.*

ENN. en *Gell. 12, 4: indu foro lato sanctoque senatu.*

LUCR. 2, 1096: *quis habere profundi / indu manu ualidus potis est moderanter habenas?*

CIC. *Legg. 2, 8, 19: endo caelo locauerunt.*

Una vieja ley en *Gell. 5, 19: ei uitae necisque in eo potestas siet, uti patri endo filio est.*

LUCIL. en *Lactant. 5, 9: Iactare indu foro se omnes.*

PAUL. DIAC. p. 77, 3, M.: *Endo procintu, in procinctu.*

CATO en *Non. p. 152, 24 Merc.: Indu naues putidas atque sentinosas commeatum onerare.*

Una ley vieja en *Gell. 20, 1: ni quis endo em iure uindicit.*

LUCR. 5, 102: *Nec tamen hanc(rem) possis oculorum subdere uisu, nec iacere indu manus.*

ENN. en *Charis. 4, p. 249 Putsch.: endo suam do; (suam domum).*

Se conoce también su función de prefijo, aunque los mss. a veces lo presentan separado, *induperator*¹⁵⁵; *indugredi*¹⁵⁶.

¿No podremos hallar un resto de *endo, in*, en su función primera de adverbio? Dice ERNOUT MEILLET, *Diction. s. v. (In)* «N'existe plus à l'état de particule indépendante; une trace de son indépendance ancienne demeure peut-être dans les tèses, du reste artificielles, de la poésie dactylique du type *inque gredi*»¹⁵⁷.

Además, de las cuatro veces que hallamos *endo* en nuestros fragmentos, dos de ellas está usada evidentemente en función de preposición:

3, 3: *Ni iudicatum facit aut quis endo eum in iure uindicit*¹⁵⁸.

3, 4: *ni suo uiuit, qui eum vinctum habebit, libras farris endo dies dato.*

155. ENN. en Cic. *Diuin. 1, 48, 107*; y en *Gell. 18, 9*.

156. LUCR. 1, 82; 4, 347, etc.

157. Cf. KÜHNER - STEGMANN, I, p. 489, que por otra parte cuando pasa revista a las preposiciones que aún se conservan de alguna manera usadas como adverbios (I, pp. 575-578) no nombran para nada la partícula *endo, in*. Este silencio cunde desoladoramente por los grandes gramáticos.

158. GELL. 20, 1.

Nos quedan dos pasajes, 1, 2: *endo iacito*, y 8, 14 *endo que plorato*, que vamos a estudiar por separado.

Endo iacito (1, 2):

Presupuestos: 1) Este pasaje no lo expusieron bien los gramáticos de la época de Augusto porque no entendían ya los términos de la ley, pero, gracias a esa incompreensión, nos transmitieron las palabras textuales que hoy conservamos, sin que nos las sustituyan por otras, como ocurre con frecuencia. Estamos pues ante una frase arcaica y veneranda de esas que se copian por unos y por otros, como el carmen de los Arvales o de los Saliars por ejemplo, sin saber lo que se escribe.

2) *Endo, in*, como prefijo no era desconocido a los legisladores republicanos, puesto que sin género de duda escribieron *incantare* (8, 1), *iniectio* (3, 2) y dado caso que hubiera sido su intención decir *endoiacito* lo hubieran entendido los gramáticos posteriores y nos hubieran dado *iniicito* o *inicito*.

3) No sería imposible el suponer que *endo* en este pasaje sea una verdadera preposición de un acusativo elidido *em* o *eum*: *manum endo eum iacito*. Pero resulta un poco difícil el pensarlo, puesto que las leyes romanas, excesivamente ritualistas, porque se interpretaban por los jurisconsultos al pie de la letra, no podían dejar de indicar el término *in quem* de la *iniectio*.

Consecuencias: 1) Esto supuesto, no es aventurada la hipótesis de que *endo* en este pasaje esté tomado en su primera acepción como un verdadero adverbio.

2) El sentido pues de *manum endo iacito* no es simplemente de «echarle la mano encima», sino de cogerle del brazo por debajo de la toga, *endo* = *intra*. En efecto, relacionada esta ley con la anterior de la que es consecuencia, tenemos los siguientes actos: se invita a juicio y se le toca el pulpejo de la oreja para que no se olvide, pero si no hace caso, se le coge de la mano: *igitur em capito*; si aún con esto se hace el remolón, o intenta escaparse, entonces se le coge del brazo por debajo de la toga, para simular el acto de arrastrarlo ante la autoridad.

Endo que plorato (8, 14):

La ley, fragmentaria y todo, reza así: *Luci si se telo defendit... endo que plorato*.

Dado el contexto y la antítesis que esta ley establece con la anterior, en que se habla del ladrón nocturno, y teniendo en cuenta todo lo que

hay sobre ella tanto en las fuentes como en los comentarios jurídicos, nos atreveríamos a restablecerla así: *luci [ne occidito], si se telo defendit [telo em caedito] endoque plorato*¹⁵⁹; mejor que aceptar la suplencia de Gothofredus, Funccius, Rojo de Flores, Valeriani, Haubold, Bouchad, etc.: ...[quiritato] endoque plorato; (*quiritato* = «pedir auxilio»), o la de Voigt: ...*furem nancitor, endoque plorato*.

El texto de Cic. *Tull.* 50, dice así: *Furem, hoc est praedonem et latronem, luce (luci T) occidi uetant XII tabulae; cum intra parietes tuos hostem certissimum teneas, nisi se telo defendit, inquit, etiam si cum telo uenerit, nisi utetur telo eo ac repugnabit, non occides; quod si repugnat, endo plorato, hoc est conclamato, ut aliqui audiant et conueniant. Quid ad hanc clementiam addi potest, qui ne hoc quidem permiserint, ut domi suae caput suum sine testibus et arbitris ferro defendere liceat?*

Aquí nos ha dado Cicerón el espíritu de la ley cuya letra nos falta en parte. En este pasaje de Cicerón tenemos el problema, al parecer, solucionado reduciendo el *endo* a un simple prefijo *endo-plorato* > *inplorato*. Lo mismo PAUL. DIAC. 77, 1: *endoplorato: implorato, quod est cum quaestione inclamare*.

Así también el GLOSS. VAT. 7, 560 Mai; y PAPIAS, *Vocabular.*: *endo-plorato: implorato*.

Suponen, pues, estas interpretaciones que *endo* está separado en la ley de *plorato* por una simple tmesis, como explica FEST. F. 309: *sub vos placo (=uos *sub-placo > supplico) in precibus id quod supplico, ut in legibus transque dato (=et transdato), et endoque plorato (=et endoplorato = inplorato)*. Así también PAUL. 77, M.: *Endoque plorato implorato, quod est cum quaestione inclamare*. M. BREAL¹⁶⁰ reconoce en *endoque plorato* «le peu de cohésion du préfix», y aduce como caso semejante in *pleores* del carmen de los Arvales que está, según nos dice, por *implores*¹⁶¹.

En la Inscripción de Furfo del s. I a.C. pero muy arcaizante, lín. 4-5: *utei que (quae) adeam aede scalasquelapidest(r)uctuendo / columnae stant citra scalas ad aedem*

159. Cf. Cic. *Tull.* 47, y 50.

160. MSL 4 (1881) 339.

161. KÜHNER - STEGMAN, I, 489 parece reconocer el antiguo uso adverbial de la partícula *endo*, in porque dice: «Reste der älteren Gebrauchsweise und Vortstellung liegen vor, wenn im Altlateinischen die Präposition noch öfters als selbständiges Adverb vor dem Verb erscheint, wie *ob uos sacro* (in precationibus *Fest.* p. 190) st. *uos obsecro...*; PL. *Trin.* 833 *distraxissent disque tulissent*; oder wenn in der Dichtersprache die Präpositionen durch dazwischen gestellte Worte von ihrem Substantive getrennt werden».

uersus stipites, HUSCKE ¹⁶² y JORDAN ¹⁶³, refieren el *endo* a *lapidestru*, BREAL ¹⁶⁴ a *stant*.

Ante tales testimonios y tan explícitos procedería buscar otra interpretación, si no viéramos esas aguas contaminadas ya precisamente en la misma fuente de donde proceden. Es manifiesto que las interpretaciones aducidas están todas calcadas en la explicación de M. Tulio, por consiguiente es la única que tiene algún valor. Pero da la causalidad de que éste, tal y como tiene concebido el párrafo, debe quitar la conjunción copulativa *-que* de *endoque*, puesto que no se relaciona con ningún otro adverbio o imperativo, y dejar *endo plorato*. Ahora bien, a Cicerón el *endo* no le sonaba más que en las formas compuestas *induperator*, *indugena*, *indugredi* de Enio y de Lucrecio, y se vio constreñido por la analogía con esas palabras a dar el compuesto *endoplorato*. Con todo Cicerón había captado magníficamente el espíritu de la ley y nos repite dos veces que la escena se está desarrollando dentro de la casa: *cum intra parietes tuos hostem certissimum teneas... Quid ad hanc clementiam addi potest, qui nec hoc quidem permisserint, ut domi suae caput suum sine testibus et arbitris ferro defendere liceret?*

Nos ocurre preguntar, ¿de dónde ha sacado Cicerón que el lugar del robo sea la casa? El hurto puede ocurrir en cualquier lugar y más de día. La ley tiene que hacer necesariamente mención de algún modo de la casa, puesto que Cicerón lo dice taxativamente en el primer párrafo que acabamos de citar y lo da como circunstancia sobresaliente de la clemencia de la ley en el segundo. Por más que hemos estudiado todas las fuentes y comentaristas de las XII tablas, no encontramos otro término del que pueda deducirse tal idea más que *endo*. *Endo* de por sí equivale, como hemos dicho a *intra* «dentro». De forma que la traducción de la ley será: «durante el día si (el ladrón) se defiende con el puñal (se puede matar, o pedir auxilio) y gritar dentro (desde dentro)». De esta forma, continuamos glosando a Cicerón, acudirá la gente a casa y se cogerá al ladrón con el arma en las manos o en robo manifiesto y con testigos y árbitros presentes podrás matarlo.

No podemos confirmar nuestra hipótesis con otros lugares paralelos, puesto que el *indu fert* de Enio en *Macrob. Saturn.* 6, 3, es poco seguro; pero creemos suficiente nuestras razones para que en estos dos fragmentos de las XII tablas podamos ver los únicos ejemplos del uso primitivo adverbial de *endo*, *in*.

162. *Zu den altlateinischen Dialekten.*

163. *Beiträge*, p. 250.

164. *Etudes d'épigraph. italique*, MSL 6, 212.

QUA. Aunque es una petrificación del relativo femenino, *qua*, es decir, *qua* [*uia*], *qua* [*parte*], es un adverbio de lugar sin discusión alguna.

En este sentido se emplea en nuestros fragmentos y por tanto nos bastará citar la ley en que se encuentra: 7, 5: *Viam muniunto, ni sam dilpidassint, qua uolet iumento agito.*

d) *Adverbios nominales.*

Muchos adverbios son formas nominales petrificadas en un caso determinado y dotadas de un sentido independiente. Esto empezó quizás por los adjetivos en acusativo. Con frecuencia a los verbos que de por sí no tenían un sentido preciso y determinado se les añadía un pronombre neutro o un adjetivo numeral o cuantitativo que modificaba el verbo con la misma precisión con que podía hacerlo el adverbio.

Este acusativo llamado «adverbial» venía a significar una idea de tiempo, como *primum, plerumque, ad temporis*; de cantidad, *multum, tantum, plurimum, magis*; u otros conceptos, como *vicem; Sardanapali uicem... mori* «a la manera de Sardanápolo»¹⁶⁵.

De esta suerte se plasmaron la mayor parte de los adverbios en *-um* sobre los positivos y en *-us* sobre los comparativos neutros.

Otros acusativos se petrificaron también tomando un sentido adverbial de modo, como *statim*, sobre el acusativo interno *stare statim*¹⁶⁶; *cursim currere, nominatim nominare*, y así semejantemente *uiritim, articulatim, passim, tractim, caesim caedere*¹⁶⁷.

Lo mismo sucede con *clam* o *palam ire* «caminar un camino oculto o abierto». *Educere foras* «sacar a la puerta», acusativo de dirección = «fuera».

A veces un adverbio se ha formado de un acusativo más su preposición, *admodum, adfatim, aduersum, adamusim, incassum, inuicem, obuiam, praesertim*.

Otros adverbios procedieron del nominativo y esto lo heredó el latín del primitivo indoeuropeo en que la noción local, temporal o modal podía expresarse indistintamente por un adverbio o por un adjetivo. Esto motivó que relacionándose, como es natural, la noción del tiempo, del lugar, del modo más directamente con el verbo que con el sujeto, estos nombres se anquilosaran, porque se les consideró independientes del sujeto como un aditamento del verbo. Empezaron siendo predica-

165. CIC. *Att.* 10, 8.

166. Cf. PLAUT. *Amph.* 279.

167. Cf. MEILLET, BSL 25, p. 131; WALTER, *Die latein. Adverbia aud -tim*, Zvgl. Spach. 9, 238.

tivos o atributos de un verbo sustantivo o intransitivo y quedaron en adverbios ¹⁶⁸.

Este paso fue tanto más fácil cuanto que ya existían adverbios en *-tus*, como *intus*, *penitus*. Así se cristalizaron en adverbios: *caelitus*, *medullitus*, *radicitus*, *inuitus*.

Conseguido esto en los adjetivos o participios se pasó el efecto a los sustantivos y así se conocen *mordicus* «a bocados», «a mordiscos», «con los dientes»; *eminus (ex-manus)* «de lejos»; *comminus (cum-manus)* «de cerca».

Muchos de los ablativos, que indican ya de por sí modo o instrumento, se petrificaron e independizaron, quedándose en adverbios: *modo*, *tanto*, *paulo*, *quanto*, *denuo*, *cito*, *raro*, *arcano*, *intro*, *citro*, *retro*. Lo mismo los de lugar: *infra*, *supra*, *ultra*, *extra*, *qua*; algunos dativos como *frugi*, y los locativos *hic*, *domi*, *belli* en relación con *domi*, *uesperi*, *heri*, etc.

LUCI (8, 14). Estamos ante un verdadero locativo arcaico, del género masculino, por influencia de *dies* ¹⁶⁹.

Dice BASSOLS ¹⁷⁰: «Para expresar el momento en que sucede una acción, esto es, la relación *cuándo*, utilizaba el primitivo indoeuropeo el locativo. En latín, como es sabido, se extinguió el locativo y asumió sus funciones el ablativo, así que para expresar la relación temporal al principio confiada al locativo, la lengua latina utiliza, excepto en ciertos giros fosilizados, el ablativo». Como restos de este locativo adverbial indoeuropeo quedan ya muy pocos casos que sean comunes a varias lenguas, de los más notables son: skr. *hyáh* «ayer», persa *dí*, gr. *χθές* lat. *heri*, galo *doe*, alb. *dje*, y skr. *anti* «en presencia», gr. *ἀντί* lat. *ante* < *anti* de un tema en **ant-*, hit. *hanti* ¹⁷¹.

XII T. 8, 14: *Luci si se telo defendit.*

Este locativo con el sentido de *interdiu* «de día, durante el día» ¹⁷², se opone a *noctu* «de noche, durante la noche». Para confirmarnos en este aserto bastaría la relación con la ley anterior, *si nox furtum faxsit* (8, 13), pero podemos ilustrarlo con diversas citas de autores arcaicos, sobre todo de Plauto, que recogió la forma cristalizada en el

168. Así el ejemplo citado por BASSOLS, *Sintaxis Histórica*, I, p. 118: *Antonius cedit prorsus* «Antonio marcha recto», recibiendo el carácter modal, pasó a significar y se interpretó como «rectamente», y este sentido se esterotipó y dejó de concertar con el sujeto, *prorsus in facie uultuque uecordia inerat* (SALL. *Cat.* 15, 5).

169. Cf. *Primo luci* (PL. *Cist.* 525; *luci claro* (Aul. 748); *cum primo luci ibo hinc* (TER. *Ad.* 841, a lo que comenta Donato: ἀρχαισμός nam "cum primo luci" ueteres dicebant *lucum pro sole ponentes*. Cf. J. SCHMIDT, KZ 27, 290).

170. *Sint. Hist.* I, 401.

171. Cf. KÜHNER - STEGMAN, I, 355 ss.; HOFMANN, *Hdb.* 451; RIEMANN, *Synt. Lat.* 68.

172. Cf. GELL. 11, 18, 7.

latín popular; *Cas.* 786: *properate... tandem ut ueniamus luci*¹⁷³: *si luci, si nox*. TER. *Ad.* 841: *Cum primo luci ibo hinc*. — *De nocte censeo*, que lo comenta así SISTO COLOMBO¹⁷⁴: *Luci* ablativo maschile, forma arcaica, variamente spiegata, cioè come ablativo de *lux* maschile (análogo a *uesperi*); oppure locativo neutro indeclinabile¹⁷⁵; o da *lucus*, *-us*, come spiega Donato, che leggeva *cum primu lucu* e osserva: *cum primo lucu ueteres dicebant, lucum pro sole ponentes*¹⁷⁶.

El uso adverbial de *luci* puede también confirmarse por analogía con otros idénticos locativos temporales; *temperi* de PLAUTO¹⁷⁷, *uesperi, belli* que unido a *domi* forman dos adverbios que indican «en tiempo de guerra y en tiempo de paz, en la paz y en la guerra»¹⁷⁸.

NOX: *si nox furtum faxsit, si im occisit, iure caesus esto* (8, 13).

Lugares paralelos, quizás PL. *Rud.* 417: *accipiam hospitio si nox aduenis* (decimos quizás porque los codd. dan *mox*) y los lugares de Enio, *Ann.* 412, y Terencio *Ad.* 841 antes citados en que se contrapone el día a la noche.

GELL. 8, 1, dice taxativamente: *Xuiri in XII tabulis nox pro noctu dixerunt*. Así lo había interpretado ya Cicerón, *Tull.* 47: *atque ille legem mihi de XII tabulis recitauit, quae permittit ut furem noctu liceat occidere*. MACROB. *Saturn.* 1, 4, 19: *Xuiri in XII tabulis inusitatissime nox pro noctu dixerunt*.

Todos están, pues, de acuerdo en que *nox* es aquí un adverbio, pero a la explicación común hay que oponer algún reparo.

Dice SOMMER¹⁷⁹: «Ein Genitiv steckt auch in altlat. Adverb *nox* 'nachts', vermutl. synkopiert aus **noct-es*». Cuya evolución sería *noct-is* > **noct-es* > **noct-s* > **nocc-s* > **noc-s* > *nox*. Esta teoría la hacen suya ERNOUT - MEILLET, *Diction.* s. v.: A l'époque archaïque existe une forme adverbiale *nox* «de nuit», qui ne peut guère s'expliquer que comme un génitif à finale abrégée **noct(e)s*; cf. gr. *νοκτός* «de nuit»; cet usage est ancien; de même got. *nachts* «de nuit». Ce *nox* a d'ailleurs été remplacé par *nocte* et par un ablatif-locatif *noctu*, employé en corrélation avec *diu*». De nuevo ERNOUT, *Recueil.* p. 120: *Nox*: adverbe formé d'un génitif **noctes* **noctos*, thème consonantique. Repite las mismas palabras Ro-

173. Cf. *Men.* 1006; *Merc.* 255; *Stich.* 364; ENN. *Ann.* 412.

174. *Adelfoe*, Torino 1932, p. 100.

175. Cf. DZATZKO, ed. de Terencio, Leipzig 1884.

176. Cf. STAMPINI, *Adelfoe*, Torino 1891.

177. *Aul.* 454.

178. Cf. S. WEDDING, *BB* 27, p. 50 s.; JACOBSON, *Quaestiones Plautinae*, 41 ss.; SOMMER, *Hdb.* 378.

179. *Hdb.* 372, An. A.

DOLFO O. FONTANARROSA¹⁸⁰. Coincide M. BREAL¹⁸¹: «*Nox* ancien génitif employé adverbiallement, comme *νοκτός* en grec. La langue classique, qui ne sait plus rendre compte de cette forme l'a remplacée par *noctu*». La misma idea con reservas expone en MSL 5 (1884) 434-435: «Il faut peut-être voir dans cette forme un génitif employé adverbiallement, comme *νοκτός* en grec: il serait alors pour *noct(i)s*»¹⁸².

PISANI¹⁸³: Un antico genitivo è l'arcaico *nox* «di notte». BASSOLS¹⁸⁴: «*Nox* no puede explicarse más que por una forma procedente de *noct(e)s*».

Y finalmente FORCELLINI, *Lexicon*, s. v., «*Antiquum est hoc sensu nox pro nocte, quod ex genitiuo noctis per syncopen factum (noctis, nox) et Graecorum more usurpatum nonnullis uidetur*».

Aclaremos por nuestra cuenta que este genitivo **noctes* o **noctos* que se identifica con el griego *νοκτός* el gót. *nachts*, y el skr. *ksapah*, es concretamente genitivo partitivo que indica en puridad «en un momento de la noche»¹⁸⁵.

A pesar de esta conformidad de criterios y casi uniformidad de palabras está muy lejos de satisfacernos plenamente la solución expuesta.

Juntamente con *nox* hay otras formas de adverbios latinos más o menos arcaicos y más o menos usados en la latinidad, que se presentan con las mismas características que el adverbio aquí cuestionado. Hay que relacionarlo ciertamente con *fors*, con *iam*, con *aliter*, con *dius* y con *uix* («a veces, a mi vez, alguna vez, apenas») y quizás con *mox* y con *cras*¹⁸⁶.

Ahora bien, en estos casos es difícil admitir su formación por medio de la síncope sobre un genitivo, si bien Bréal¹⁸⁷ escribe: Otro genitivo de éstos es *fors*, «al azar».

180. *Introducción al latín de las XII tablas*, «Juris», Supl. mensual, enero-febrero, 1955, p. 19.

181. *Sur la langue de la loi des XII Tables*, JS 1902, p. 106.

182. Wackernagel ha hecho notar en IF 31, p. 253 ss. que el latín y el griego recurren al genitivo para expresar la noción «de noche», mientras que para decir «de día» se sirven de otras formas, frecuentemente con preposición. Herodoto: οὐ νοκτός, ἀλλὰ μετ' ἡμέραν; y Πιατόν: οὔτε νοκτός, οὔτε μεθ' ἡμέραν;

El latín arcaico opone al locativo *luci* el viejo genitivo *nox*. Y es que la noche se toma como una especie de masa, de conjunto, mientras el día es una serie en la que vamos haciendo nuestras obras. Poco a poco se fue asimilando la expresión, Heródoto: οὔτε ἡμέρης οὔτε νοκτός. En las otras lenguas indoeuropeas también hay desacuerdo entre la construcción con el nombre del día y de la noche, y esto es notable.

En la vieja expresión latina *noctu diusque* «c'est peut être même le nom de "jour" qui est au génitif». Pero también son formas viejas las del gr. νόχα y νόκτωρῶν no son genitivos (Cf. A. MEILLET, *D'un emploi du génitif dans l'expression "de nuit"*, MSL 18, pp. 238-241.

183. *Gramat. Lat. Stor.* p. 224.

184. *Sint. Hist. Lat.* I, pp. 305-306.

185. Cf. MEILLET, *Introduct.*, p. 343.

186. Cf. el verso de ENIO Ann. 412: *si luci, si mox, si nox, si iam*, etc. (PRISC. 6, p. 724 Putsch).

187. L. c., p. 605, nota.

Fors, según admiten ERNOUT - MEILLET, *Diction. s. v.*, «*fors - tis* en tant que nom commun, n'est usité qu'au nominatif sg. *fors* et à l'ablatif *forte*... y añaden: «*fors* s'emploie adverbiallement, au nominatif absolu formant une sorte de phrase nominale» y citan a VIRG. *Aen.* 5, 232: *et fors aequatis cepissent praemia rostris // ni...*; y a HOR. *Sat.* 1, 6, 49. *Diptota sunt, quae duo diuersos casus habent tantum, ut «uerua, ueribus» -nam «ueruum» in usum non inuenimus, - et «fors», «forte»*¹⁸⁸.

Aliter es el nominativo del viejo *alis*, *alid*¹⁸⁹ que vemos en LUCRECIO, 1, 263; en SALUSTIO, *alis alibi* (en *Charis.* I, 159, 31); en CATULO, 66, 28: *quo non fortior ausit alis?*; 29, 15: *quid est alid sinistra liberalitas?* y en CIL I², 756, 10, más el sufijo comparativo *-ter* / *-tero*, y forma el compuesto *ali-ter*, como *aliuta*¹⁹⁰. Un ejemplo típico es el de PLAUTO¹⁹¹: *Longe aliter est amicus atque amator*.

Vix. El nominativo puede rastrearse aún en los textos literarios, sobre todo en su sentido temporal, en frases como la de Enio en Cicerón¹⁹²:

*Adsum atque aduenio Acherunte vix uia alta atque ardua
per speluncas...*

Y la de Terencio¹⁹³:

Vix dum dimidium dixeram, intellexerat.

No ignoramos la posibilidad de que *uix* al igual que *mox* sean adjetivos, pero el caso es igual porque, aun siendo adjetivos, son nominativos¹⁹⁴.

Dius. No insistiremos en la cualidad de nominativo estereotipado de este adverbio, por considerarlo suficientemente probado a lo largo del excelente trabajo del Prof. R. Adrados, l. c., pp. 123-132.

En *iam* vemos el radical *i-* (cf. *i-s*) que se halla en *i-bi* por **i-s-bi*. *Iam* equivale a **i(-s)-am*, con el sufijo que advertimos en *t-am*, *qu-am*, *n-am*.

Nos ocurre preguntar, ¿es legítimo por otra parte el tránsito de **noctes* > **noctis* > **nox*? En sílaba final cerrada se da síncope de la *-i-* (*mors* < **mortis* ide. **mrtis.*) y de la *-o-*, tras *l* y *r*, *dexteros* > *dexteros*, pero no de la *-e*¹⁹⁵.

188. PRISC. *Int. Gram.* en GLK 2, 188, 4.

189. Cf. SOMMER, IF 24, 17 ss.; BRUGMANN, *ibid.*, 160 ss.; SKUTSCH, «Glotta» 2, 154 ss.

190. *Leges Regiae*, PAUL. F. 6. Cf. KIECKERS, II, 99; E. W. FAY, KZ 43, 120 ss.; 382. «Glotta» 3 (1912) 359; BRUGMANN, IF 27, 231-278, nombra unos cuantos y añade los en *-ter* que también señala Lyndsay como nominativo comparativo en *-te -ros* y finalmente *pernox*.

191. *Truc.* 172.

192. *Tusc.* 1, 16, 37.

193. *Phorm.* 594.

194. Cf. F. R. ADRADOS, «*Nox* y *dius*», «*Emerita*» 16 (1948) p. 130.

195. Cf. STOLZ - LEUMANN, *Lat. Gramm.* 5, p. 94; SOMMER, *Hdb.* 150.

El tránsito de la *e* en *i* (*noctes* > *noctis*) fue demasiado tardío para que pudiera influir en la síncope a mitad del s. v a.C., cuando en inscripciones del s. II a.C. se conserva todavía la *e*¹⁹⁶. Es curioso que cuando los autores estudian el caso «*nox*» < **noctes* en la Morfología todos citan su parte correspondiente de la Fonética, de donde no se saca tal síncope¹⁹⁷.

Por esta causa no vale la analogía de **noctes* > *nox* con la citada *mortis* > *mors*. La *-i-* de *mortis* es original, ide. **mortis*, al paso que la de *noctis* no entra en la palabra hasta terminado el plazo de la sinco-pación, y ésta no se efectúa ya en las palabras que antes no la hubieran sufrido.

Por lo cual terminaremos esta razón con palabras de Rodríguez Adrados, l. c., p. 124: «Podría sin embargo, a pesar de todo, pensarse en que en **noctes* hubo un caso especial de síncope debido a que la palabra quedó aislada como adverbio y la vocal no fue mantenida por entrar dentro del sistema de los genitivos del singular, como en el propio *noctis* genitivo. Pero es que la existencia de la síncope en este caso no sólo es indemostrable, sino que además es imposible».

No es el caso de dudar ahora de si un nominativo puede convertirse en adverbio, creo que lo hemos probado suficientemente¹⁹⁸.

La cuestión está en el cómo se ha efectuado este paso del nominativo al adverbio. En los adjetivos la explicación es fácil: referido primeramente al sujeto, concierta, como es natural, con él, pero luego la cualidad o determinación personal se comunica al verbo efectuado por el sujeto y recibe una noción modal; en este momento el adjetivo ya no se refiere al sujeto, sino al verbo, es decir, es ya un adverbio. *Venio in senatum frequens*¹⁹⁹: «voy con frecuencia al senado»; *Senatus frequens conuenit*²⁰⁰: *senatus conuenit frequens: ut conuenit senatus?* — *frequens*, «con una gran concurrencia»; en cambio *senatus frequens* = *senatus est frequens: qui senatus?* — *frequens*, donde el adjetivo no se refiere al verbo «el senado numeroso».

En los sustantivos ya es un poco más complicado, pero podemos

196. Cf. SOMMER, p. 575.

197. Así SOMMER, *Hdb.* 575 donde se remite a la p. 150 de su misma obra, y PISANI, *Gram. Lat. Stor.* en § 420 citando el § 132.

198. Para mayor abundancia pueden verse KÜHNER - STEGMANN, I, 234-239; DRAEGER, I, p. 352; REISIG - LANDGRAF, p. 175 ss.; RIEMANN, *Liv.* p. 106 ss.; BRUGMANN, *IF* 27, p. 231, Adverbia aus d. nominativus singularis praedicativae adiectivae; HOLTZE, I, 27 ss.; II, 202; PISANI, *Gram. Lat. Stor.*, p. 222; A. BELIC, *Substantivum adverbiale*, en *Mélang. Jacq. van Ginneken*, Paris 1937, pp. 73-78 donde prueba que en casi todas las lenguas indoeuropeas los sustantivos pasan a dicciones adverbiales desde el nominativo, acusativo y ablativo.

199. *De Senect.* 38.

200. *Cic. Fam.* 10, 12, 3.

partir de *fors* que actúa a veces como sustantivo y a veces como adverbio. Las formas fosilizadas en adverbios, *forsit*, *forsitan*, *forsan* nos prueban que en torno a *fors* se sentía siempre un potencial subjuntivo aunque el *si* puede faltar.

En este caso se admite generalmente, contra el parecer de DÖDERLEIN²⁰¹, la sentencia de PRISCIANO²⁰²: *Aduersus quoque quod etiam et nominatiuus est, quomodo «nullus» pro «minime»*, TER. *Andr.* 2, 2, 35 (370) *Liberatus sum hodie, Daue, tua opera.—Ac nullus quidem. Similiter «fors» cum sit nominatiuus, accipitur pro aduerbio* VIRG. *Aen.* 11 50: *Fors et uota facit cumulatque altaria donis.*

Si fors sit = «si por fortuna sucede», aunque se haya suprimido la conjunción, permanece con el mismo sentido de potencialidad²⁰³.

La elipsis tan frecuente del verbo copulativo nos lleva insensiblemente a *fors* nominativo adverbio, como se ve en VIRG. *Aen.* 5, 232: *Et fors aequatis cepissent praemia rostris // ni...* *Aen.* 6, 537: *et fors omne datum traherent per talia tempus.* *Aen.* 12, 183: *cessit Ausonio si fors uictoria Turno.*

Prisciano lo cataloga entre los adverbios dubitativos: *Dubitativa «forsan, fortassis» et «fortasse, fors, forte»*²⁰⁴. *Inueniuntur diuersae aduerbia formae ex eisdem deriuata nominibus, ut a forte «fors, forte, forsan, forsitan, forsit, fortasse, fortassis»... et «fors» quidem et «forsan» et «forsitan», dubitandi sunt*²⁰⁵.

Podemos pues cambiar: *fors* (nominativo) = *forte*.

¿Valdrá lo mismo la ecuación: *nox* (nominativo) = *nocte*?

Tenemos los siguientes casos en que *nox* se emplea como en nuestros fragmentos:

PLAUTO, *Asin.* 597: *Quo nunc abis? quin tu hic manes? Nox si uoles manebo.* (Así Lipsius; *mox* codd.). Pero el contexto pide *nox*; porque sigue el interlocutor: *Aundin nunc opera ut largus est nocturna?*, etc. (v. 598 ss.).

Así también en *Trin.* 864, en que juegan *nox* y *mox*, pero donde también el contexto y la alusión precisamente a las XII tablas nos inclina por el *nox*: 861-864:

*Ni illic homost aut dormitator aut sector zonarius.
Loca contemplat, circumspemat sese atque aedis noscitat:
credo edepol, quo nox furatum ueniat, speculatur loca.*

201. *Latein. Synonym.* V, p. 296.

202. GLK 3, 78, 13-19.

203. Cf. J. GUILLEN, *Gram. Lat.* 5, n. 518.

204. GLK 3, 86, 27.

205. GLK 3, 79.

Y añade en el verso 879:

Hercle opinor mi aduenienti hac noctu agitandums uigilias.

ENN. *Ann.* 412 (Prisc. p. 724):

Si luci, si nox, si mox, si iam data sit frux.

El testimonio más reciente es el de LUCILIO, *Sat.* 3, 22 (Marx, 127):

Hinc media remis Palinurum peruenio nox;

y el más antiguo el que nos ocupa de las XII tablas (8, 13).

Prescindiendo de los testimonios de Plauto y de Lucilio en que *nox* podría explicarse por un nominativo absoluto²⁰⁶, nos vamos a fijar en los dos casos seguros que son el de nuestros fragmentos y el de Enio.

En ambos aparece *nox* detrás de *si*. En ello vemos un paralelismo perfecto con *fors*, y estamos, por tanto, en la prótasis de una proposición potencial en la que se ha elidido un subjuntivo potencial, sin duda *sit*, semejantemente al *messis* de VIRGILIO, *Ecl.* 5, 70:

Ante forum, si frigus erit, si messis, in umbra.

Si nox en las XII T., y en Enio, equivale a *si nox sit*, como *si fors* es igual en todo caso a *si fors sit*, son, pues, verdaderos nominativos. Ahora bien, *si fors sit* «si se da la fortuna» es a *si nox sit* «si es la noche», lo que *si fors (fors)* «si por fortuna» es a *si nox (nox)* «si por la noche».

Terminemos, pues, completando la ecuación con que cerrábamos el estudio de *fors*: *Si fors* (nominativo) es igual a *forte* (ablativo-adverbio), *nox* (nominativo) lo es a *noctu / nocte* (ablativo-adverbio). *Nox*, por consiguiente, es un nominativo, no un genitivo sincopado en función de adverbio.

e) *Adverbios de modo.*

INTESTATO (5, 3). Así toda la transmisión del texto, menos Ulpiano que da *intestatus*. En realidad, gramaticalmente, lo más natural sería *intestatus*, en su antigua forma *intestatos*²⁰⁷, teniendo por sujeto *paterfamilias*. Con todo aceptamos como buena la forma *intestato* que responde magníficamente al genio de la lengua arcaica. En ella, como en la clásica, el ablativo de modo equivale siempre a un adverbio, así

206. Cf. KÜHNER - STEGMAN, I, p. 872, an. 8; II, 586, 3; HAVERS, *Nom.* 121; HOFMANN, *Hdb.* 450; M. REGULA, «Glotta» 31, 72-73.

207. Cf. KÜBLE, *Gesch. des röm. Rechts*, 1925 (4).

por ejemplo, *iure* «justamente, con toda justicia», en *iure caesus esto* (8, 13); *ioco* (PL. *Amph.* 964, «en broma, de broma»; *astu* (PACUV. 377), «astutamente»; y de tal manera se siente este matiz adverbial que con frecuencia se halla asociado a un adverbio, tipo: *docte atque astu*.

Este uso no sólo se da en los sustantivos sino también en los participios perfectos del singular en el ablativo de su forma neutra, sobre todo en latín arcaico: *festinato* «con prisas, apresuradamente»; *praeparato* «con premeditación, intencionadamente», *tuto*, *fortuito*, *certo*, *sortito*, *bipartito*, *consulto*, *secreto*, *manifesto*, *subito*, *cito*.

Este es el tipo usado en las XII T. 5, 3: *si intestato moritur cui suus heres nec escit*.

Hay una forma adverbial en uso hoy todavía *ab intestato*; pero no idéntico el sentido entre estos dos adverbios: *Intestato* se refiere al modo de la muerte del difunto respecto a la disposición de sus bienes: *Paterfamilias cum uxorem praegnantem reliquisset, mortuusque esset intestato*²⁰⁸. *Ab intestato* se refiere al heredero, indicando cómo llega a la herencia: *Filia quae ab intestato patris heres fit*²⁰⁹.

2) *Las preposiciones.*

Ya nos hemos referido al hecho de que los adverbios, independientes en un principio, se empezaron a usar con valor de preposiciones. En realidad la esencia de la palabra es la misma: indicar primeramente el lugar, después el tiempo en que algo se hacía. Como adverbios descubrían o matizaban el ambiente en que la acción del verbo se desarrollaba. Este tomaba con ello un colorido y un detalle especial del sentido, y para expresarlo se servía siempre del mismo adverbio, que se convirtió en preverbio o prefijo.

A veces el matiz de la circunstancia expresada por esta dicción, que aún llamaremos adverbio, no se refería tanto a las formas verbales cuanto a las nominales; no describía tanto la acción del verbo cuanto el objeto del que partía (ablativo), o sobre el que recaía la acción verbal (acusativo). Se dividieron en dos secciones correspondientes al lugar de partida y al lugar de llegada, y se unieron más o menos sistemáticamente o bien con el ablativo o bien con el acusativo, otras que podían expresar ambas relaciones sirvieron a los dos casos y se unieron al acusativo en el sentido de lugar a donde, y al ablativo con el matiz de partida de un lugar.

208. Ctc. *De Orat.* 1, 4, 143.

209. Ulp. *Dig.* 37, 7, 1.

Otra cosa intervino en la evolución de los adverbios a preposiciones, y, en oposición a la anterior, que podemos llamar interna a los mismos adverbios, la calificaremos de externa. Fue la necesidad que en el sincretismo de los casos en que algunos de ellos recibieron diversos sentidos, por ejemplo el ablativo que recibió el instrumental y el locativo indoeuropeo, hubo de matizar y de determinar bien el sentido preciso en cada ocasión. La mera desinencia, elemento constitutivo de los casos, no bastaba, puesto que era única, y exigía el auxilio de estos elementos lingüísticos que por su naturaleza se prestaban a caracterizar tanto las formas verbales como las nominales. De esta suerte quedaron como elementos auxiliares de la declinación y se llamaron preposiciones. Es natural que se unieran siempre a los casos que más conceptos expresaban, en latín el acusativo y el ablativo. Los otros casos de ámbito y sentido más limitado se bastaron por sí mismos y en muy pocas ocasiones se sirven de ellas.

ERGO. En cuanto a su etimología procede sin duda de la preposición *e* y de un sustantivo verbal viejo **rogus* formado sobre *rego* y que debía tener un sentido similar a *regio*. Viene pues de **rogo* cuya vocal breve *o* fue absorbida fonéticamente después de la *r* **e-rogo* > *ergo* «partiendo de, de la dirección de», «*e regione*».

Su primer sentido, pues, fue local, luego tomó una significación causal aproximándose a los ablativos *causa* y *gratia*, y cobrando a la vez el sentido de conjunción ilativa.

Dice PAUL. F. 73, 1: *Producte idem quod χάρις hoc est gratia, cum scilicet gratia intelligitur pro causa. Sed illud superius etiam sine exemplis notum est; hoc inferius sic formatur cum dicimus de aliquo: statua donatus est honoris uirtutisque ergo, i. e. honoris uirtutisque causa* ²¹⁰.

Como preposición, que es lo que aquí nos interesa, es propio de la lengua arcaica. Catón recuerda su uso ya esterotipado en una vieja oración ritual a Jano, RR. 132, 1; 134, 3: *Iane pater, uti te strue commouenda bonas preces bene precatus sum, eiusdem rei ergo macte uino inferio esto.*

El mismo en otra oración ritual: *Si deus, si dea es, quoium illud sacrum est, uti tibi ius siet porco piaculo facere, illiusce sacri coercendi ergo. Harunce rerum ergo siue ego, siue quis iussu meo fecerit, uti id recte factum siet. Eius rei ergo te hoc porco piaculo immolando bonas preces precor, uti...* (RR. 139). Lo mismo en 41; 232, 1. SISENNA ²¹¹: *Milites, uti lex Calpurnia concesserat, uirtutis ergo ciuitate donari.* CICERON ²¹²:

210. Puede verse KÜHNER - STEGMAN, I, 422; 744 A. 9; WÖLFFLIN, *Archiv.* I, p. 169 ss.; KUNZE, *Sallust.* III, 2, p. 60 ss.; SCHMALZ, *Antibarbar.* s. v.; MÉLLET - VENDRYES, pp. 522; 524; BASSOLS, *Sint. Hist.* I, p. 443.

211. Fr. 120, en *Non.*, p. 107, 15, *Merc.*

212. *Opt. Gen. Orat.* 19.

Ctesiphon scitum fecit -ut-ita predicaretur, eum donari uirtutis ergo benevolentiaeque quam is erga populum Atheniensem haberet, el texto reproduce un viejo decreto de Ctésifon en favor de Demóstenes.

En conclusión, pues, *ergo* se usa en el latín arcaico, según los testimonios fehacientes que nos quedan del lenguaje religioso y jurídico. Cicerón a Atico, 3, 23, 2, se refiere al estilo jurídico, y Nepote en Pausanias, 1, 3 reproduce en latín la inscripción que esculpieron los Lacedemonios al pie de la estatua del héroe de Platea: «...*in quo erat sententia: suo ductu barbaros apud Plateas esse deletos eiusque victoriae ergo Apolloni donum dedisse*. Lucrecio, 5, 1245 y Virgilio, *Aen.* 6, 670 han querido afectar antigüedad muy en consonancia con el contexto en que lo incluyen.

Plauto y Terencio que usan *erga* ya no conocen *ergo* con valor de preposición.

Nuestros fragmentos, en cambio, no conocen otro uso de *ergo* que el preposicional: 10, 4: *Mulieres genas ne radunto, ne uellessum funeris ergo habent*. 10, 7: *Qui coronam parit ipse pecuniae eius (honoris) uirtutisue ergo arduitur ei*.

¿Estas leyes son anteriores o posteriores a las preces recogidas por Catón? No lo sabemos, ni es de gran interés el descifrarlo, pero en todas ellas *ergo* se pospone al genitivo, señal de que sus autores sentían aún fresco el valor sustantivo del segundo elemento de *ergo*, razón por la cual hubo un tiempo en que se relacionó etimológicamente con el griego ἐργον

Preposiciones de acusativo.

Recordaremos el uso de *aduersus hostem* (6, 8); *ante meridiem* (1, 7); *in ius* (1, 1; 1, 3; 3, 2); *in eam familiam* (5, 5); *post meridiem* —opuesto a *ante meridiem*— (1, 8) en las que no hay nada especial que notar, puesto que su empleo se conoce en los tiempos clásicos²¹³. No así *ob portum* (2, 4).

OB, de etimología no muy segura²¹⁴, pero con cierta probabilidad que derive de **opi* con la caída de la *-i*, como *et* < **eti*, cf. gr. ἔπι-σθε; su primer sentido fue el local, «delante»; muy temprano por su unión con *causa*, *ob hanc causam* «delante de esta causa, en presencia de esta causa», pasó a sustituir al ablativo de causa y significó «por este motivo».

213. Cf. J. GUILLEN, *Gram. Lat.*⁵, nn. 327-328; 365 A; 343.

214. Cf. SOMMER, *Hdb.* 275; ERNOUT - MEILLET, *Diction.* s. v.

El primer sentido era ya insensible en tiempo de Terencio que nunca la empleó en esas circunstancias, como tampoco César. Cicerón cuatro o cinco veces solamente en frases hechas ya en la lengua plautina: *ob os* (*Most.* 619), CIC. citando un viejo trágico en *Tusc.* 3, 38; en *Tim.* 37, 49; en *Sest.* 47; en *De Fin.* 5, 3. *Ob oculos* (PL. *Mil.* 148; 1178; *Merc.* 924). ENIO en *Ann.* 165: *Ob Romam noctu legiones ducere coepit.*

El uso, pues, de *ob* con sentido local en nuestros fragmentos reproduce un estadio arcaico, corriente en tiempos de los decemviros, de la preposición *o b*.

Preposiciones de ablativo.

SUPER con ablativo y en el sentido de «sobre, con respecto a» especificando el asunto de que se trata, arranca, en lo que conocemos, del pasaje de las XII tablas, pasa por Plauto y Terencio y llega con gran vitalidad a la mejor prosa clásica.

5, 2: *Uti legassit super pecunia tutelaue suae rei ius esto.*

Este uso no está pues limitado al «habla coloquial» ni al «lenguaje poético» como suele decirse ²¹⁵.

SE, con alternancia *so-* y con una *-d* añadida ante vocal, *sed*, es una vieja preposición que equivale a *sine*.

PAUL. F. 453, 9: *Sed pro sine inueniuntur posuisse antiqui.* Significa «separación, apartamiento de». Se halla únicamente en las XII tablas y en alguna que otra inscripción arcaica. Cf. GELL. *Publica Pondera*, citando un viejo plebiscito: *uti coaequetur se dolo M. (i. e. sine dolo malo).*

Un resto de una tabla de bronce en GRUT. 509, lín. 20: *eam pecuniam eis sed fraude sua soluito* ²¹⁶.

Y en nuestros fragmentos, 3, 6: *...si plus minusue secuerunt, se fraude esto*; 10, 9: la misma expresión *se fraude esto*.

Lo que indica que tanto en los tiempos de los decemviros como en el que fueron redactadas las inscripciones antes aducidas *se* se usaba exclusivamente en frases hechas: *se fraude, se dolo, se malo*.

En cambio, como primer elemento de los vocablos compuestos tuvo más vigor y tenacidad de permanencia. La hallamos muchas veces como

215. Cf. ERNOUT - MEILLET, *Diction.* s. v.; BASSOLS, *Sint. Lat.* I, 261; NEUE - WAGENER, II, 929 ss.; SCHMALZ, *Antibarbar.* s. v.; HOFMAN, *Hdb.* 540; DRAEGER, I, 663; KÜHNER - STEGMAN, I, 572.

216. Cf. el mismo 508, lín. 17.

en *separo, sepono, secerno, segrego, secedo, seditio, seduco, seiungo, seligo, seuoco, sedulo, socors, secors, soluo* < **se-luo* o < **so-luo*²¹⁷.

3) *Las conjunciones.*

Las conjunciones no las estudiamos aquí en su función sociativa, aspecto reservado a la sintaxis, sino en su condición aislada de palabras. Distinguiremos con todo, para guardar un orden en ellas su diverso papel en las proposiciones y hablaremos primero de las conjunciones coordinantes y luego de las subordinantes.

a) *Coordinantes.*

De éstas unas indican la igualdad o semejanza que hay entre los miembros que unen, *copulativas*; otras expresan la distinción, *disyuntivas*; otras manifiestan la oposición, *adversativas*; otras expresan la relación de causa o efecto, *causales*; y otras, en fin, sacan una consecuencia o manifiestan la relación lógica que hay entre dos términos, *conclusivas* o *ilativas*.

Copulativas.

Unas afirman: *et, que, atque, ac, etiam, quoque*; otras niegan: *neque, nec*.

Si las nombramos todas aquí es para que resalte más el valor exclusivo que hacen de una de ellas los decemviro. En realidad fuera de *et*, cuyo empleo en las XII T. podemos negar totalmente, puesto que 2, 1 es restitución hipotética de Mueller y de 8, 17 en que no parece original puesto que Gelio y Festo no pretenden más que unir, según el uso de su propio tiempo, los dos conceptos de que disponía la ley, y pocos editores las toman en consideración; y hecho caso omiso del *atque* introducido inexpresivamente en 1, 1, por varios editores, en nuestros fragmentos se usa solamente *-que*. Cf. 3, 1; 5, 10 dos veces; 6, 1; 6, 10; 8, 14; 8, 24.

Hecho un atento examen de los textos más viejos del latín hemos llegado a la conclusión de que en un principio la lengua del Lacio no

217. *Sine* etimológicamente no tiene que ver nada con *se-sed*. *Sine* es el imperativo del verbo *sino*. Rige ablativo en lugar de acusativo, porque se la ha asimilado a *se*, y porque en la frase típica *i, sine me* «vete, déjame en paz», *me* se pudo prestar a la confusión con el ablativo, y luego se le dio el sentido de *i sine me* «vete sin mí». Cf. HENRY, MSL 8, p. 171.

usaba más conjunción copulativa que la enclítica *-que* luego introdujo la compuesta *at-que* y finalmente usó *et*, que desde el s. I a.C. sobre todo empezó a extender tanto sus vuelos que absorbió a todas las demás conjunciones copulativas, haciéndolas casi desaparecer del habla, como demuestra el hecho de que sólo ella haya pasado a las lenguas romances.

QUE **kwe* con el mismo sentido y uso enclítico que vemos en latín se conoce en skr. *ca*, av. *ca*, gr. $\tau\epsilon$ umbro *pei*, osc. *pid*. zend. *coit*. L. HAVET²¹⁸ la deriva y relaciona con **queid*. A. MEILLET²¹⁹ la relaciona y dice que pertenece evidentemente a la familia del indefinido y del interrogativo skr. *kas*, lat. *quis*. Es la partícula en *-e* formada sobre el mismo modelo que **ne*, **te* **ce* (*hoc-ce*, *tu-te*, *nonne*) y el skr. *ha*, v. esl. *ze*, gr. $-\theta\epsilon$ ($\epsilon\lambda\theta\epsilon$) lat. *ue*, gr. $F\epsilon$ (tema en **u-* indicando el objeto más apartado) lit. *be* en *be-t*, lat. *-pe* en *quip-pe*.

El sentido viejo, piensa Meillet, l. c., p. 271, lo ha conservado la lengua homérica en la que $\tau\epsilon$ se emplea libremente para dar a una frase cualquiera un valor general e indefinido²²⁰. Después de Homero este empleo libre de $\tau\epsilon$ desaparece y no se conserva más que en locuciones en que $\tau\epsilon$ ha quedado fijada en una palabra precedente, por ejemplo $\theta\lambda\omicron\varsigma \tau\epsilon$ Este desarrollo que en griego se puede ir siguiendo paso a paso, se ha efectuado en las otras lenguas, pero ya en época prehistórica. En latín *-que* no la hallamos independiente como su correspondiente $\tau\epsilon$ en Homero. Pero queda *quisque*, que significa «cada uno»; *uterque* «el uno y el otro», *ubique* «en todas partes», *quandoque* «a veces», *plerumque* «las más de las veces». Todas estas palabras son de sentido genérico precisamente por la conjunción *-que*. En un principio pertenecía a toda la frase, después con el progreso de la fijación de la forma, ha terminado por no pertenecer más que a una palabra, *plerique*.

En la inscripción de la Columna rostral se halla siete veces *-que*, ninguna *et* ni *atque*; en los epitafios de los Escipiones CIL I², 6, 7 (s. II) dos veces *-que*, ninguna *et* ni *atque*; en CIL I², 8, 9 (s. II) una vez *-que*, ninguna *et* ni *atque*; en el sepulcro del Africano Mayor, CIL I², 10, de carácter antiguo, pero de muchas formas recientes, una vez *-que*, otra *atque*, ninguna *et*.

En el sepulcro de Escipión, hermano del llamado Hispanicus, CIL I², 16, una vez *-que*, ninguna *et* ni *atque*; en CIL I², 62, una vez *-que*, ninguna *et* ni *atque*; en la lámina de bronce falisca del tiempo de los Gracos, CIL I², 364, dos veces *-que*, ninguna *et* ni *atque*; en el SC. Bacch. cuatro veces *-que*, dos *atque*, ninguna *et*; en la tabla de bronce hallada en Cádiz

218. MSL 2, p. 317.

219. MSL 10, pp. 261-262; 269-273.

220. Cf. MONRO, *An homeric Gramm.*², p. 301 ss.

que contiene el decreto de Paulo Emilio, CIL I², 614, tres veces *-que*, ninguna *et ni atque*; en la epístola de L. Cornelio ad Tiburtes, CIL I, 586 (s. II a.C.) cuatro veces *-que*, ninguna *et ni atque*; en la Ley Agraria, CIL I, 200 (s. II a.C.) cuarenta y seis veces *-que*, una vez *et* y otra *atque*; en la ley Cornelia, CIL I, 202 (del 81 a.C.) veinticinco veces *-que*, ninguna *et ni atque*; y todavía en el SC. en Cic. *Phil.* 14, 36, veintitrés veces *-que*, tres *et* y una *atque*.

Ante esta perspectiva, pues, de las inscripciones y documentos oficiales no llamará la atención que nuestros fragmentos no conozcan ni *et ni atque*, y que sea debido al latín del editor cuando alguno que otro quiere llenar una laguna empleando estas conjunciones tardías ²²¹.

Sobre el sentido arcaico que hemos atribuido con Meillet a la copulativa en Homero, no nos atreveríamos a reconocerlo palmariamente en las XII tablas, pero queremos llamar la atención de que efectivamente en 3, 1; 5, 10 las dos veces; 6, 10; y 8, 24 tiene un sentido claro de generalización en el segundo término con relación al primero; en 8, 14 el lastimoso estado del texto no nos permite conjeturar, y el restante, 6, 1 es oscuro por que lo son los conceptos que une.

Disyuntivas.

En cuanto a las disyuntivas *aut*, *uel*, *-ue*, *siue*, *seu*, en las XII tablas aparece *aut* cinco o seis veces: 1, 7; 2, 3; 3, 3 dos veces y repetida *aut -aut*, 3, 3. La más usada, y con mucho es la enclítica *-ue*: 1, 2; 1, 3, 2, 3 dos veces; 5, 2; 6, 9; 8, 3; 8, 6; 8, 24; 10, 7; 10, 9. *Neue*, 8, 9; 10, 1; 10, 4; 10, 9.

VE, derivada de **w-e*, se conserva en skr. *va*; viejo persa *va*, gr. hom. *Fε tok*. B *wat*, es muy vieja en latín, y aunque se conserva en los grandes estilistas de la edad de oro, desaparece del lenguaje hablado en el primer siglo del imperio. En ciertas oposiciones cobra el sentido de *-que*, de ahí el uso de *neue* en las XII tablas relacionado con *ne*. Cf. 10, 1: *hominem mortuum in urbe ne sepelito neue urito*.

La frecuencia con que aparece esta disyuntiva en nuestros fragmentos está muy conforme con la lengua arcaica ²²².

221. Cf. KÜNER - STEGMAN, II, 10 ss.; DRAEGER, II, 34; JURET, *Synt.* 154-164; SCHMALZ, 493; HOFMANN, *Hdb.* 655; E. BERNERT, *Die partikel -que*, Glott. 28, pp. 77-78.

222. Cf. KÜHNER - STEGMAN, II, 111; DRAEGER, II, 142; HOFMANN, *Hdb.* 676; SCHMALZ, 503.

Adversativas.

De ellas se emplean solamente *at* 10, 9 y *ast* 5, 10; 10, 9. Su sentido en nuestros fragmentos no es el mismo, lo que indica que todavía no se había fundido *ast* en *at*.

AT «pero», 10, 9: *neue aurum addito, at cui auro dentes iuncti escunt...*

AST tiene diverso sentido en cada una de nuestras citas. En 5, 10: *si furiosus escit, ast ei custos nec escit, adgnatum gentiliumque...*, sirve para introducir una segunda condición en una proposición condicional y equivale al gr. *ἐὰν δὲ* «y si». La encontramos con el mismo sentido en las Leyes regias de Servio Tullo en FEST. 260, 9: *si parentem puer verberit, ast olle plorassit...* En PLAUT. *Capt.* 83:

Si ego hic peribo, ast ille ut dixit non redit...

Trin. 73-75:

*Aut si demutant mores ingenium tuum,
neque eos antiquos seruas, ast captas novos,
omnibus amicis morbum tu incuties grauem.*

En 10, 9: *Neue aurum addito, at cui auro dentes iuncti escunt, ast im cum illo sepeliet uretue, se fraude esto.* Introduce la prótasis de una proposición condicional. Lo mismo que en TIT. LIV. 10, 19, 17, en que introduce una oración de Apio: *Bellona, si hodie nobis uictoriam duis, ast ego tibi templum uoueo.* En Cicerón, cuando reproduce viejas leyes, se halla alguna vez simplemente por *si*: *ast quando duellum grauius, discordiae ciuium escunt* (*Legg.* 3, 3, 9) = *si quando. Ast quid turbassitur in agendo, fraus actoris esto* (*Legg.* 4, 4, 11) = *si quid turbassitur.*

Estos tres sentidos de *ast* son arcaísmos, ya en Plauto es lo ordinario que *ast* equivalga simplemente a *at*, sentido con el que se introduce en la literatura clásica ²²³.

En cuanto a las conjunciones *ilativas* no hay nada de particular, se usan muy poco, fuera del sentido temporal de *igitur* (1, 1) como en PLAUTO, *Most.* 2, 1, 32.

De las conjunciones subordinantes tendremos ocasión de hablar en nuestros comentarios sintácticos.

JOSE GUILLEN.

223. KÜHNER - STEGMAN, II, 88; HOFMANN, *Hdb.* 667; DRAEGER, II, 110; RIEMANN, *Synt. Lat.* § 274.